

Edicto relativo a la aprobación inicial del modificado del Plan Especial de reforma interior PERI-NO-4, Cisneo Alto, redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo. (PP. 2255/93). 7.856

Edicto relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Area SUP-PM-1 de San Jerónimo. (PP. 2256/93): 7.856

Edicto relativo a la aprobación definitiva del Proyecto

de Reurbanización de la calle Estaca de Vares de la Barriada de Torreblanca. (PP. 2257/93). 7.856

Edicto relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la calle entre la de Feliciano Enriquez y Ambrosio de la Cuesta. (PP. 2258/93). 7.857

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

Anuncio. (PP. 2495/93). 7.857

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 9 de agosto de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Segema SA, encargada de la limpieza viaria y recogida de basura de Marbella (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Segema, S.A. encargada de la limpieza viaria y recogida de basura de Marbella (Málaga), ha sido convocada huelga durante las 24 horas de los días 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25 y 26 de agosto de 1.993, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que la empresa Segema, S.A. encargada de la limpieza viaria y recogida de basura de Marbella (Málaga), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve, compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Marbella, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1 La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de la empresa Segema, S.A. encargada de la

limpieza viaria y recogida de basura de Marbella (Málaga) durante las 24 horas de los días 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25 y 26 de agosto de 1.993, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2 Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de marzo.

Artículo 3 Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4 La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de agosto de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de los Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Málaga.

ANEXO

MERCADOS Y DEPENDENCIAS

Limpieza de Mercados: 3 trabajadores
Limpieza de Cementerio: 1 trabajador
Resto de Dependencias: -

Turno de trabajo: tarde 16'00 a 20'00 horas

LIMPIEZA VIARIA

Limpieza viaria de Marbella: 5 trabajadores
Limpieza viaria San Pedro R.: 2 trabajadores
Limpieza viaria La Campana: 1 trabajador

Turno de trabajo: mañana 7'30 horas a 13'20 horas

PLAYAS

Limpieza de Playas: 5 trabajadores

Turno de trabajo: mañana 5'00 horas a 10'50 horas

RECOGIDA DOMICILIARIA

Lavado contenedores:	- trabajadores
Recogida de muebles:	- trabajadores
Vertedero:	1 trabajador
Mantenimiento de contenedores:	- trabajadores
Recogida domiciliaria:	21 trabajadores

Turno de trabajo: turno de noche de 24 a 5'50 horas: Lunes 16, Miércoles 18, Lunes 23 y Miércoles 25.

Turno de mañana: de 6'00 a 1'50 horas: Martes 17, Jueves 19, Martes 24 y Jueves 26.

MEDIOS COMUNES

Taller:	1 trabajador
Oficina:	2 trabajadores

Turno de día: de 8'30 a 14'30 horas

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Inés Carmen Rodríguez Galán, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Area de conocimiento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Doña Inés Carmen Rodríguez Galán, Catedrática de esta Universidad, adscrita al Area de conocimiento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica.

Granada, 15 de julio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Bartolomé Quintero Osso, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Area de conocimiento de Química Física convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92); y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Bartolomé Quintero Osso, Catedrático de esta Universidad, adscrita al Area de conocimiento de Química Física.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Química Física.

Granada, 15 de julio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Rosa Brun Jaén, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de conocimiento de Pintura convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Doña Rosa Brun Jaén, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Area de conocimiento de Pintura.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Pintura.

Granada, 15 de julio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Dolores Reinoso López, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de conocimiento de Química Inorgánica convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Doña María Dolores Reinoso López, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Area de conocimiento de Química Inorgánica.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Química Inorgánica.

Granada, 15 de julio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Encarnación Camacho Quesada, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de conocimiento de Química Orgánica convocada por Resolución de

lo Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 o 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Doña María Encarnación Camocho Quesada, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Químico Orgánico.

Lo citado Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Química Orgánica.

Granada, 15 de julio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cuevo.

RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Rafael Ruiz Alvarez, Profesor Titular de Universidad.

Visto la propuesta formulado por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Filología Francesa convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 o 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Rafael Ruiz Alvarez, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Filología Francesa.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Filología Francesa.

Granada, 15 de julio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cuevo.

RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Jabaloy Sánchez, Profesor Titular de Universidad.

Visto la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Geodinámica convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Antonio Jabaloy Sánchez, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Geodinámica.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Geodinámica.

Granada, 15 de julio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cuevo.

RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Antonio Pérez Tapias, Profesor Titular de Universidad.

Visto la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Filosofía convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 o 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don José Antonio Pérez Tapias, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Filosofía.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Filosofía.

Granada, 15 de julio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cuevo.

RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Dolores Acosta Vigil, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulado por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Análisis Matemático convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 o 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Doña María Dolores Acosta Vigil, Profesora Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Análisis Matemático.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Análisis Matemático.

Granada, 15 de julio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cuevo.

RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Jorge Antonio Lirola Delgado, Profesor Titular de Universidad.

Visto la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Estudios Árabes e Islámicos convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Jorge Antonio Lirola Delgado, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Estudios Árabes e Islámicos.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Estudios Semíticos.

Granada, 15 de julio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cuevo.

RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Eduard Tarnawski Geslowska, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Ciencia Política y de la Administración convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 18.12.92 (Boletín Oficial del Estado 22.1.93), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Eduard Tarnawski Geslowska, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Ciencia Política y de la Administración.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Ciencia Política y de la Administración.

Granada, 15 de julio de 1993.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Isabel Pascual Reguero, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Química Analítica convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Doña María Isabel Pascual Reguero, Profesora Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Química Analítica.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Química Analítica, y prestará sus servicios en Facultad de Ciencias Experimentales de Jaén.

Granada, 15 de julio de 1993.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Ignacio Jesús Molina Pineda de las Infantas Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Inmunología convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Ignacio Jesús Molina Pineda de las Infantas, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Inmunología.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular.

Granada, 15 de julio de 1993.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Jesús Ostos Garrido, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Estomatología convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Doña María Jesús Ostos Garrido, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Estomatología.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Cirugía y sus Especialidades.

Granada, 15 de julio de 1993.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Pedro Luis Linares Camino Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Pedro Luis Linares Camino, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

Granada, 15 de julio de 1993.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Antonio Sánchez Garrido Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Edafología y Química Agrícola convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a D. Juan Antonio Sánchez Garrido, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Edafología y Química Agrícola.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Edafología y Química Agrícola, y prestará sus servicios en Escuela Universitaria Politécnica de Almería.

Granada, 15 de julio de 1993.— El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Dolores Jurado Chocón, Catedrática de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Enfermería convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Doña Dolores Jurado Chocón, Catedrática de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Enfermería.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Enfermería.

Granada, 15 de julio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Ceferino Bustos Valdivia Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Derecho Civil convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 18.12.92 (Boletín Oficial del Estado 22.1.93), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Ceferino Bustos Valdivia, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Derecho Civil.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Derecho Civil.

Granada, 15 de julio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Manuel Cano Martínez Profesor Titular de Escuela Universitaria.

RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Manuel Cano Martínez Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Tecnología Electrónica convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Juan Manuel Cano Martínez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Tecnología Electrónica.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Electrónica y Tecnología de Computadores, y prestará sus servicios en Escuela Universitaria Politécnica de Jaén.

Granada, 15 de julio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Pedro José Casanova Peláez Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Tecnología Electrónica convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 5.10.92 (Boletín Oficial del Estado 22.10.92), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a Don Pedro José Casanova Peláez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Tecnología Electrónica.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Electrónica y Tecnología de Electrónica, y prestará sus servicios en Escuela Universitaria Politécnica de Jaén.

Granada, 15 de julio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 12 de julio de 1993, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

A tenor de lo dispuesto en el art. 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio,

Este Rectorado, ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas docentes de esta Universidad y que se detallan en los anexos adjuntos.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad, en el plazo de quince

días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Málaga, 12 de julio de 1993.- El Rector, José María Martín Delgado.

ANEXO

PLAZA Nº 1 de T.U./93

AREA DE CONOCIMIENTO: Algebra

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: Santos Gonzalez Jiménez. Catedrático de

Universidad de la Universidad de Oviedo.

SECRETARIO: Jose Antonio Cuenca Mira. Titular de Universidad de la Universidad de Málaga

VOCAL 1º: Blas Torrecillas Jover. Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

VOCAL 2º: María Isabel Bermejo Diaz. Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

VOCAL 3º: Jordi Quer Bosor. Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: Jose Maria Barja Pérez. Catedrático de Universidad de la Universidad de La Coruña

SECRETARIO: Eulalia García Rus. Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: Enric Nart Viñals. Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

VOCAL 2º: Manuel Eulogio Ladra Gonzalez. Titular de Universidad de la Universidad de Santiago.

VOCAL 3º: Miguel Angel López López. Titular de Universidad de la Universidad de Santiago.

PLAZA Nº 2 de T.U./93

AREA DE CONOCIMIENTO: Didáctica y Organización Escolar

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: Angel Pérez Gómez. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga

SECRETARIO: Miguel Angel Santos Guerra. Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: Jose Luis Rodríguez Diéguez. Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

VOCAL 2º: Francisco Martínez Sánchez. Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: María Lourdes Montero Mesa. Titular de Universidad de la Universidad de Santiago.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: José Gimeno Sacristan. Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

SECRETARIO: Javier Barquin Ruiz. Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: Jorge Torres Santome. Catedrático de Universidad de la Universidad de la Coruña.

VOCAL 2º: Serafín Antúnez Marcos. Titular de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

VOCAL 3º: Quintín Martín-Moreno Cerrillo. Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

PLAZA Nº 3 de T.U./93

AREA DE CONOCIMIENTO: Medicina

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: Pedro Gonzalez Santos. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

SECRETARIO: Eduardo de Teresa Galván. Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: Jorge Estape Rodríguez. Catedrático de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

VOCAL 2º: Guillermo Cubillo Ferreira. Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

VOCAL 3º: Carlos Sadaba Garay. Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: Jose Jiménez Perepérez. Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

SECRETARIO: Eduardo Rosario Díaz. Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: Jesús Millán Núñez-Cortes. Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

VOCAL 2º: Jose Antonio Amado Señaris. Titular de Universidad de la Universidad de Cantabria.

VOCAL 3º: Juan Francisco Ascaso Gimilio. Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

PLAZA Nº 5 de T.U./93

AREA DE CONOCIMIENTO: Análisis Matemático

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso.

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: Florencio del Castillo Abanades. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

SECRETARIO: Francisco Javier Martín Reyes. Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: Jose Antonio Fernández Viña. Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: José Cobos Bueno. Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

VOCAL 3º: Daniel Francisco Pascuas Tijero. Titular de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: Antonio Valle Sánchez. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

SECRETARIO: Alberto de la Torre Rodríguez. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: Enrique Fernández Cara. Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

VOCAL 2º: Salvador Sánchez Pedreño Guillén. Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Manuel Fernández García Hierro. Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

PLAZA Nº 1 de T.E.U./93

AREA DE CONOCIMIENTO: Matemática Aplicada.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso.

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: José Castellano Alcantara. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

SECRETARIO: Fernando Vega Sanchez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: Nicolas González Bellido. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de La Rioja.

VOCAL 2º: Francisco García Mazario. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

VOCAL 3º: Gerardo Rodríguez Sánchez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: Sixto Romero Sánchez. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

SECRETARIO: María Rosario Muñoz Marín. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: Miguel Remón Orti. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria.

VOCAL 2º: Jesus Torre Mayo. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

VOCAL 3º: Fernando Alvarez Herrero. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

PLAZA Nº 2 de T.E.U./93

AREA DE CONOCIMIENTO: Matemática Aplicada.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: Sixto Romero Sánchez. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

SECRETARIO: Juan José Saameño Rodríguez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: María José Serna Iglesias. Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

VOCAL 2º: Enrique Sadornil Arenas. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

VOCAL 3º: Jose Antonio Martín Alustiza. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: Jose Castellano Alcántara. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

SECRETARIO: Rosario Muñoz Marín. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: Carlos Finkel Ripsman. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

VOCAL 2º: Santiago Forcada Plaza. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

VOCAL 3º: Jose Javier Martínez Fernández. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

PLAZA Nº 5 de T.E.U./93

AREA DE CONOCIMIENTO: Teoría de la Señal y Comunicaciones.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso.

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: Antonio Puerta Notario. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

SECRETARIO: Jesús Roldán Andrade. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

VOCAL 1º: Andrés del Moral Vico. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

VOCAL 2º: Francisco Eugenio González. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas.

VOCAL 3º: Vicente Soriano Ocheda. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: Carlos Camacho Peñalosa. Catedrático de Universidad de La Universidad de Málaga.

SECRETARIO: Antonio Barlobe Dalmau. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

VOCAL 1º: Manuel Recuero López. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

VOCAL 2º: Alfonso Martín Marcos. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

VOCAL 3º: Antonio José Alvarez Bellisco. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

PLAZA Nº 6 de T.E.U./93

AREA DE CONOCIMIENTO: Ingeniería Eléctrica.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso.

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: Luis María Bandrés Unanue. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

SECRETARIO: Manuel Medina Teixeira. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: Alberto Sánchez Riesgo. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

VOCAL 2º: Julio Parrilla Gutiérrez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha

VOCAL 3º: Joaquín Montañana Romeu. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: Manuel Torres Merino. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

SECRETARIO: Francisco J. Muñoz Gutiérrez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: Francisco Javier Arcega Solsona. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

VOCAL 2º: Juan Angel Saiz Jiménez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

VOCAL 3º: Carlos Roldán Porta. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

PLAZA Nº 7 de T.E.U./93

AREA DE CONOCIMIENTO: Ingeniería Eléctrica.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: Manuel Castilla Ibañez. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

SECRETARIO: Juan Manuel Ruiz Muñoz. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: Miguel Gonzalez Martín. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

VOCAL 2º: Jorge Moreno Mohino. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

VOCAL 3º: Jose Andrés Serrano Sanz. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: Manuel Torres Merino. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

SECRETARIO: Manuel Medina Teixeira. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: Emilio Jiménez Tofe. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de La Rioja.

VOCAL 2º: Jose Martos Jordán. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Juan Manuel Suárez Creo. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Vigo.

PLAZA Nº 8 de T.E.U./93

AREA DE CONOCIMIENTO: Ingeniería Eléctrica.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso.

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: Manuel Castilla Ibañez. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

SECRETARIO: Juan Manuel Ruiz Muñoz. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: Fernando Garnacho Vecino. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

VOCAL 2º: Jaime Saura Perise. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

VOCAL 3º: Angel de la Torre Ocaña. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: Manuel Torres Merino. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

SECRETARIO: Manuel Medina Teixeira. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: Fernando Andreu Jornet. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

VOCAL 2º: Alfredo Quijano López. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

VOCAL 3º: Jorge Moreno Mohino. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

PLAZA Nº 9 de T.E.U./93

AREA DE CONOCIMIENTO: Expresión Gráfica en la Ingeniería

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: Pedro Portillo Franquelo. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga

SECRETARIO: Isidro Ladrón de Guevara López. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga

VOCAL 1º: Román López Pozo. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

VOCAL 2º: Jose Luis Arias Jordán. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago.

VOCAL 3º: Rafael Baena Morales. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: Jesus María Alonso Girón. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

SECRETARIO: Francisco Durán Mozo. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: Jose Javier Crespo Lanuza. Catedrático de Escuela

Universitaria de la Universidad Pública de Navarra.

VOCAL 2º: Rafael Pérez Gutierrez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

VOCAL 3º: Jose María Armas Rodríguez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas.

PLAZA Nº 10 de T.E.U./93

AREA DE CONOCIMIENTO: Ingeniería Mecánica

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: Antonio Simón Mata. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

SECRETARIO: Alex Bataller Torras. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: Andrés Porras Piedra. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha.

VOCAL 2º: Consuelo Fernández Jiménez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

VOCAL 3º: Juan Martín Osorio Sanniquel. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: Aniceto Valverde Martínez. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Jose María Romero Frías. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

VOCAL 1º: Enrique Campillo Gonzalez. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

VOCAL 2º: Jose Jiménez Expósito. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

VOCAL 3º: Miguel Socorro Bermúdez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de las Palmas.

PLAZA Nº 11 de T.E.U./93

AREA DE CONOCIMIENTO: Arquitectura y Tecnología de Computadores

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: Emilio López Zapata. Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago.

SECRETARIO: Jose Ignacio Benavides Benítez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

VOCAL 1º: Daniel Miguel Meziat Luna. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alcalá.

VOCAL 2º: Cristina Barrado Muxi. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

VOCAL 3º: D. Angel Frias Rojas. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Francisco Tirado Fernández. Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid

SECRETARIO: Ramón Doallo Biempica. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Coruña.

VOCAL 1º: Julio Ballesteros Rubio. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

VOCAL 2º: Francisco Javier Brotons Molinero. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

VOCAL 3º: Sebastian de la Cruz Suárez Gil. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAZA Nº 12 de T.E.U./93

AREA DE CONOCIMIENTO: Arquitectura y Tecnología de Computadores

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: Emilio López Zapata. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

SECRETARIO: Jose Ignacion Benavides Benítez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

VOCAL 1º: Daniel Miguel Meriat Luna. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Alcalá.

VOCAL 2º: Natividad Uruñuela Sanjuan. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante.

VOCAL 3º: Jose Miguel Martínez Candela. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: Francisco Tirado Fernandez. Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

SECRETARIO: Ramon Doallo Biempica. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Coruña.

VOCAL 1º: Julio Ballesteros Rubio. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

VOCAL 2º: Maria Virginia Lidia Peinado Bolos. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

VOCAL 3º: Jorge García Vidal. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

PLAZA Nº 13 de T.E.U./93

AREA DE CONOCIMIENTO: Filología Francesa.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: Jose Ignacio Velazquez Ezquerro. Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

SECRETARIO: Angela Flores García. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

VOCAL 1º: Maria Jesús López de Vergara y Sicilia. Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

VOCAL 2º: Luis Martínez Rivera. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

VOCAL 3º: Maria Esther Alonso Ruiz. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: Juan Bargallo Carrate. Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

SECRETARIO: Lidia Vazquez Jimenez. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

VOCAL 1º: Mariano Sánchez Anaya. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

VOCAL 2º: Silvie Raynal Gouts. Titular de Escuela

Universitaria de la Universidad de Granada.

VOCAL 3º: Jose Carlos Vadillo Santaolalla. Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

RESOLUCION de 14 de julio de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se hace público la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86 de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 18.12.92 (BOJA 22.1.93), que figuran como anexo a esta Resolución.

Los citados Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Granada, 14 de julio de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillos Cuevo.

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR

Plaza Número: 4

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
- LUIS M. VILLAR ANGULO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE SEVILLA

VOCAL:
- ANGEL PIO GONIALEZ SOTO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD ROVIRA Y VIRGILI
- ANGEL PEREZ OOMEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE MALAGA
- JOSE GINENO SACRISTAN, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE VALENCIA

SECRETARIO:
- JOSE LOIS RODRIGUEZ DIEGUEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
- VICENTE FERRERES PAVIA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD ROVIRA Y VIRGILI

VOCAL:
- MARIA PLAN MOLINS, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE BARCELONA
- MIGUEL A. EABALZA BETARA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
- MIGUEL FERNANDEZ PEREZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

SECRETARIO:
- ANTONIO MEDINA RIVILLA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL ED. A DIST.

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: DERECHO MERCANTIL

Plaza Número: 20

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
- LUIS DE ANGULO RODRIGUEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
- JOSE MARIA NUÑEZ MARTINEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD DE OVIEDO
- CARMEN GALAN LOPEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

- ADOLFO J. NURIOLES MARTIN , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE HALAGA
 SECRETARIO:
 - JOSE LUIS PEREZ SERRASONA GONZALEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - GUILLERMO JIMENEZ SANCHEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA
 VOCAL:
 - ANIBAL SANCHEZ Y ANDRES , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
 - JOSE H. CALAVIA HOLINERO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 - MARIA JOSE MORILLAS JARILLO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD CARLOS III
 SECRETARIO:
 - ALBERTO DIAZ MORENO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 Area de Conocimiento: DIBUJO

Plaza Número: 21

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - ROSA MARIA GARCERA PIQUERAS , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 VOCAL:
 - FRANCISCO CRESPO GIMENEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 - MIGUEL A. HAURE RUBIO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - F. JAVIER FRANQUESA LLOPART , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 SECRETARIO:
 - F. MANUEL LAGARES PRIETO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - FRANCISCO BORRAS VERDEIRA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA
 VOCAL:
 - ALVARO PARICIO LATASA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - MIGUEL A. RIOS PALOMARES , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA
 - RAFAEL NUÑO CALDUCH , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA
 SECRETARIO:
 - ASUNCION JODAR NIÑARRO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 Area de Conocimiento: FILOSOFIA

Plaza Número: 25

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - TONAS H. CALVO MARTINEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - JOSE L. AZURMENDI OYATEGUI , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO
 - JOSE H. CORBI FDEZ. DE IBARRA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA
 - JOSE LUIS RODRIGUEZ GARCIA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
 SECRETARIO:
 - REMEDIOS AVILA CRESPO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - PEDRO CERREJO GALAN , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - JACOBO E. NUÑO VEIGA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - H. TERESA ORATE EUBIA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - PURIFICAC. MAYORBE RODRIGUEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VIGO
 SECRETARIO:
 - JOSE GARCIA LEAL , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 Area de Conocimiento: DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL

Plaza Número: 1

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - RICARDO MARIN VIADEL , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - FRANCISCO BOWASTRE BELTRAN , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
 - FRANCISCO CLAVEROL ARBONES , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 - OLGA MARCOS GRACIA , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 SECRETARIO:
 - M. LUISA CALVO NIÑO , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - JUAN PCO. AENAR VALLEJO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
 VOCAL:
 - DAMASO GARCIA FRALTE , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BALANCA
 - ANGEL OLIVER PINA , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES
 - JOSE TORRALBA JIMENEZ , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
 SECRETARIO:
 - PEDRO JIMENEZ CAVALLE , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROF. TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 Area de Conocimiento: FILOLOGIAS GALLEGA Y PORTUGUESA

Plaza Número: 11

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - NICOLAS EXTRENERA TAPIA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - ANGEL TARRIO VARELA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
 - JOSE E. COSTAS GONZALEZ , PROF. TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE VIGO
 - ANA I. BOULLON AGRELO , PROF. TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
 SECRETARIO:
 - JOSE LUIS SANCHEZ FERRACES , PROF. TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE VIGO

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - PILAR VAZQUEZ CUESTA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
 VOCAL:
 - JESUS ALONSO MONTERO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 - MÓ CARNER BLANCO GARCIA , PROF. TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
 - LOCIANO RODRIGUEZ GOMEZ , PROF. TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
 SECRETARIO:
 - BLANCA ANA ROIG RECHOU , PROF. TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 1 de julio de 1993, de la Delegación

Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas de conformidad con la disposición que se cita.

El Decreto de la Consejería de Gobernación 111/89, de 31 de mayo, regula la composición de los Patronatos Provinciales, otorgando a las Comisiones Provinciales la facultad de conceder subvenciones y préstamos a las Corporaciones Locales para financiar Proyectos Municipales de Obras y Servicios hasta una cuantía de 5.000.000 de pesetas, así como a Entidades y Particulares.

En uso de dichas atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993,

DISPONGO:

Primero. Se hace pública la relación de ayudas concedidos por la Comisión Provincial del Patronato al amparo del Decreto 111/89, de 31 de mayo, que figura en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Las Corporaciones beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del citado Decreto.

Granada, 1 de julio de 1993.- El Delegado, Juan Santaella López.

ANEXO SUBVENCIONES

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Capileira
Subvención Concedida: 350.000

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Valor
Subvención Concedida: 330.185

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Juviles
Subvención Concedida: 250.000

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de La Peza
Subvención Concedida: 350.000

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Portugos
Subvención Concedida: 500.000

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Campotejar
Subvención Concedida: 250.000

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Calicasas
Subvención Concedida: 700.000

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Dudar
Subvención Concedida: 400.000

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Los Gúajares
Subvención Concedida: 650.000

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Orgiva
Subvención Concedida: 250.000

ANEXO PRESTAMOS

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Torvizcón
Subvención Concedida: 600.000

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Chimeneas
Subvención Concedida: 750.000

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Polopos
Subvención Concedida: 1.000.000

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Quentar
Subvención Concedida: 1.000.000

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Pulianas
Subvención Concedida: 500.000

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Cadiar
Subvención Concedida: 500.000

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Bubián
Subvención Concedida: 422.446

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Albuñuelas
Subvención Concedida: 500.000

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Cacán
Subvención Concedida: 500.000

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Churriana de la Vega
Subvención Concedida: 500.000

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Arenas del Rey
Subvención Concedida: 500.000

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 13 de julio de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la Inscripción, Depósito y Publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Danone, S.A.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Danone, S.A., Código de Convenio 7100262, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 6 de julio de 1993, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 14 de junio de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, modificado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Real Decreto 4043/1982, de 28 de diciembre, sobre trasposición de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 1993.- El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

En Sevilla, a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres

REUNIDOS, en los locales de la empresa DANONE, S.A. Polígono Industrial "El Pino", calle Transversal núm. 4, las representaciones Social y Empresarial.

A C U E R D A N

Primero.- Constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de DANONE S.A. Zona Sur, para el presente año 1.993.

Segundo.- Dicha comisión estará compuesta por las siguientes personas que caso de ausencia podrán ser sustituidas por otras suplentes.

REPRESENTACION ECONOMICA

REPRESENTACION SOCIAL

CONVENIO COLECTIVO DE DANONE, S.A. - ZONA SUR 1.993

Muñer Torcal, MA Carmen
 Amo Mier, Alberto
 Benitez Gonzalez del Corral, J.
 Castelló Rojas, Ventura
 Chimenó Bermejo, Jorge
 García García, José Eusebio
 Risco Vega, Pedro

Castro Gavilán, Francisco UGT
 Duran Nuñez, Enrique UGT
 García Gonzalez, José M. UGT
 Gonzalez Bosch, Emilio UGT
 Gutierrez Vaca, José UGT
 Matias Jimenez, Ricardo UGT
 Ocaña Villalba, José L. UGT
 Romero García, José UGT
 Peralta Olivares, Antonio CCOP
 Martínez Guerrero, José E INDEP.
 Urenda Zaldivar, Francisco INDEP.

I N D I C E

- ACTA DE APROBACION

CAPITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1 : Ambito de aplicación personal y territorial
- Art. 2 : Ambito de aplicación temporal
- Art. 3 : Denuncia
- Art. 4 : Absorción y compensación
- Art. 5 : Vinculación a la totalidad

CAPITULO II. - DEFINICIONES DE PUESTOS

- Art. 6 : Personal operario de fábrica
- Art. 7 : Camaristas
- Art. 8 : Controladores
- Art. 9 : Conductor-Vendedor
 - a) Autoventista
 - b) Preventista.
 - c) Preventista-Suplente.
 - d) Reponedor-Merchandisser.
 - e) Monitor-Suplente.
- Art. 10 : Suministradores de Grandes Consumidores.
 - a) Suministrador Colectividades
 - b) Suministrador de Transporte de Centro Preventa y Suplentes de los mismos
- Art. 11 : Transportista.
- Art. 12 : Especialista de 3ª B de cámara
- Art. 13 : Auxiliar administrativo
- Art. 14 : Sustituciones

Tercero.- Reconocerse mutua capacidad para negociar el mencionado Convenio, y en consecuencia, declarar su condición de interlocutores válidos a los referidos efectos.

Cuarto.- Aceptar la presencia en las reuniones negociadoras de asesores internos de la Representación Social, informando de los asesores nombrados a tal efecto.

D. Cipriano Mesa García U.G.T.
 D. Manuel Fernandez Soler CC.OO.

Quinto.- Aceptar la presencia en las reuniones negociadoras de asesores externos de cada parte, informando cada Representación de los asesores nombrados, al comienzo de cada sesión.

Sexto.- Se acuerda no confeccionar Acta de cada sesión, de la Comisión Negociadora, y confeccionar un solo Acta de Acuerdo, que se acompañará a todo el articulado del Convenio Colectivo.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, firman la presente Acta en el lugar y fecha arriba indicados.

PARTE ECONOMICA

En Sevilla, a uno de Julio de mil novecientos noventa y tres.

Muñer Torcal, MA Carmen
 Amo Mier, Alberto
 Benitez Gonzalez del Corral, J.
 Castelló Rojas, Ventura
 Chimenó Bermejo, Jorge
 García García, José Eusebio
 Risco Vega, Pedro

R E U N I D O S

CAPITULO III. - DISPOSICIONES ECONOMICAS

DE UNA PARTE: La comisión deliberadora de la representación empresarial del Convenio Colectivo de la entidad Danone, S.A. Zona Sur compuesta por quienes al margen se indica y,

DE OTRA PARTE: La comisión deliberadora de la representación de los trabajadores afectados por el Convenio Colectivo de la Empresa Danone, S.A. Zona Sur compuesta por quienes al margen se detalla

A C U E R D A N

Aprobar el presente Convenio de la Empresa Danone, S.A. con el ámbito de aplicación referido a la Comunidad Autónoma de Andalucía y con una vigencia de un año en los justos términos que está el mismo suscrito, y que se adjunta a la presente Acta.

- Art. 15 : Salario
 - a) Carácter general
 - b) Cláusula de revisión salarial
- Art. 16 : Antigüedad
- Art. 17 : Gratificaciones extraordinarias
- Art. 18 : Complementos salariales de carácter fijo
 - a) Plus de terminación de reparto o tarea
 - b) Complemento Salarial de Convenio (COMP.SAL.CONV)
 - c) Plus de Cámaras
- Art. 19 : Complementos salariales de carácter variable
 - a) Incentivos
 - b) Kilometraje
 - c) Prima de Rutas
 - d) Nocturnidad
 - e) Festivos
- Art. 20 : Horas extraordinarias
- Art. 21 : Suplidos
 - a) Dietas
 - b) Plus de Transporte
 - c) Plus de Distancia
 - d) Quebranto de moneda

PARTE SOCIAL

Castro Gavilán, Francisco
 Durán Nuñez, Enrique
 García González, José M.
 González Bosch, Emilio
 Gutiérrez Vaca, José
 Matias Jimenez, Ricardo
 Ocaña Villalba, José Luis
 Romero García, José
 Peralta Olivares, Antonio
 Martínez Guerrero, José E.
 Urenda Zaldivar, Francisco

ASESORES:
 U.G.T.:
 Mesa García, Cipriano

CC.OO.
 Fernandez Soler, Manuel

Y para que conste donde proceda lo firman las partes con el carácter y representación que ostentan, en Sevilla a uno de Julio de mil novecientos noventa y tres.

CAPITULO IV. - JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS, EXCEDENCIAS

- Art. 22 : Vacaciones
- Art. 23 : Jornada
a) Carácter general
b) Servicio de ventas
c) Reestructuración de repar-
tos a petición individual
d) Descansos
- Art. 24 : Licencias con retribución
- Art. 25 : Asistencia a consultas de la S.S.
- Art. 26 : Excedencias

CAPITULO V. - DISPOSICIONES SOCIALES

- Art. 27 : Ayuda escolar
- Art. 28 : Ayuda por hijos disminuidos fisi-
cos o psíquicos
- Art. 29 : Premio por matrimonio
- Art. 30 : Seguro de vida e Inv. Permanente.
- Art. 31 : Retirada del permiso de conducir
- Art. 32 : Retribución en caso de enfermedad
común o accidente no laboral
- Art. 33 : Retribución por descanso maternal
- Art. 34 : Retribución en caso de Accidente
de trabajo
- Art. 35 : Jubilación
- Art. 36 : Lote de Navidad
- Art. 37 : Obsequio de yoghourt

CAPITULO VI. - OTRAS DISPOSICIONES

- Art. 38 : Horas sindicales
- Art. 39 : Comisión paritaria
- Art. 40 : Formación Profesional
- Art. 41 : Ropa de Trabajo
- Art. 42 : Contrataciones
- Art. 43 : Revisiones médicas
- Art. 44 : Calendario Laboral
- Art. 45 : Contraprestación

Disposición final

Disposiciones transitorias

Acuerdo de adaptación de
categorías a puestos de trabajo

Reglamento de Faltas y Sanciones.

CONVENIO COLECTIVO DE DANONE, S.A. ZONA SUR - 1.993

CAPITULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Ambito de aplicación personal y territorial.- El presente convenio es de ámbito regional y su aplicación será obligatoria para todo el personal fijo y eventual de DANONE, S.A. cuya categoría esté incluida en la Tabla Salarial Anexa, que preste sus servicios en la Zona Sur compuesta además del Centro de Trabajo de Sevilla, por los siguientes Depósitos o Centros Distribuidores de Málaga, San Juan del Puerto, Puerto de Santa María, Granada y Jaén.

Artículo 2. Ambito de aplicación temporal.- El presente Convenio tendrá una duración en todo su articulado por un período de un Año, contado a partir del momento de su formal aceptación por las

partes deliberantes, y hasta el 31 de Diciembre de 1.993, sea cual fuere la fecha de su publicación en el BOJA.

No obstante, las condiciones socioeconómicas en él contenidas, surtirán efecto a partir del día 1 de enero de 1.993, salvo aquellas a las que se le determinen una retroactividad o duración diferente.

Artículo 3. Denuncia.- Este Convenio expirará en todas las condiciones en él contenidas, el 31 de Diciembre de 1.993, salvo que sea prorrogado tácitamente por períodos anuales.

A los efectos prevenidos en el párrafo anterior, se entenderá que existe prórroga tácita cuando con una antelación mínima de tres meses o posterior de otros tres, a la finalización del presente Convenio, es decir, antes del 31 de Diciembre de 1.993, o hasta final del mes de Marzo de 1.994, o de cualquiera de su prórrogas, no se hubiese denunciado por ninguno de los firmantes del presente Convenio.

Artículo 4. Absorción y compensación.-

Compensación: Las condiciones de trabajo y económicas pactadas en el presente Convenio, valoradas en su conjunto, compensan y sustituyen a la totalidad de las aplicables en la empresa, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de su existencia.

Absorción: Las disposiciones legales o resoluciones futuras -generales, convencionales o individuales, administrativas o sentencias judiciales- que lleven consigo una variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos que en este Convenio se establecen, o supongan la creación de otros nuevos, únicamente tendrán repercusión en la empresa, si, en su conjunto global anual, superan el nivel total anual del presente Convenio por todos los conceptos, quedando en caso contrario absorbidas dentro de éste

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.- Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, manifestando formalmente ambas partes que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tiene el carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas, así pues en el supuesto de ser declarado nulo algún artículo de los que consta el presente convenio, automáticamente sería extensiva esta nulidad y por ello su no aplicación a todo el conjunto.

CAPITULO II**DEFINICIONES DE PUESTOS.**

Artículo 6. Personal Operario de fabrica.- El personal operario de fábrica una vez absorbidas las antiguas primas existentes, percibirán las retribuciones que constan en las tablas anexas 1 y 2, según realicen las siguientes funciones.

Funciones:

Productores que realizan labores generales de aseo y limpieza de dependencias y mobiliario. ---> Operarios de Limpieza.

Productores que realizan labores generales de lavado y cuidado de ropas y enseres del aseo. ---> Especialistas de Tercera.

Productores en sala de envasado, realizando funciones de conducción, alimentación, y cuidados generales de máquinas empaquetadoras y formaciones de pallets de productos. ---> Especialistas de Tercera.

Productores que realizan labores de análisis simples, toma de muestras y limpieza de instrumentos. ---> Auxiliar de laboratorio

Artículo 7. Camaristas.- Son los productores que realizan en los Centros Distribuidores las siguientes funciones: control de productos existentes en la Cámara y su buena conservación, carga, descarga y control de los mismos, limpieza y aseo de la zona de carga, Cámara e instalaciones frigoríficas, así como otras accesorias al buen funcionamiento de las Cámaras de los Centros. Estos productores, que ostentan actualmente la categoría de Especialistas 1ª de Cámaras, debido a que sus funciones están íntimamente vinculadas a la tarea de los vendedores, percibirán una prima diaria, que junto con la categoría antes aludida cubren toda posible prolongación de jornada, y que ya se encuentra incluida en el sueldo bruto anual reflejado en la Tabla Anexa núm. 1.

Al personal Especialista 1ª de Cámara de Distribución, que viene realizando labores complementarias con vehículos de transporte, se les establece en compensación a las mismas un complemento de puesto de trabajo, que igualmente se encuentra incluido en el sueldo bruto anual reflejado en la Tabla Anexa número 2.

Artículo 8. Controladores.- Se entiende por tales, las personas existentes en el Centro Distribuidor de Sevilla, y que tienen por funciones principales las siguientes: el control de productos de carga y descarga que efectúan los vendedores, repaso y comprobación de su conjunto en las hojas totales, sacar producto de

la Cámara, controlar, repasar, apilar, y remontar en plataformas los productos devueltos del mercado y si es necesario efectuar cargas, estando su trabajo íntimamente vinculado a las necesidades de venta en cada momento.

Artículo 9. Conductor-Vendedor.— Es el productor que conduciendo un vehículo de la Empresa, tiene como misión principal la venta, distribución y entrega de productos a los clientes de la misma, toma nota de los pedidos que le hagan, y se hace cargo del cobro y liquidación de las ventas al contado que se le encomienden, así como colocación y distribución de carteles u otros medios de promoción o publicidad de productos de la Empresa. Realizará la carga y descarga del vehículo que se le asigne cuidando de su conservación, buena presentación y limpieza interior de la cabina.

La actividad laboral del personal de este servicio aunque con sujeción a las normas dictadas por la Empresa, se desarrolla con relativa independencia y control, por lo cual, el ritmo e intensidad de su trabajo depende en gran manera del carácter específico y particular de su labor y de las condiciones subjetivas de quien lo realiza.

Dado lo anteriormente expuesto, éste personal tendrá asignada una prima de Terminación de Reparto o Tarea, la cual compensa toda posible prolongación de su jornada en el reparto por lo que en la misma no existirán horas extraordinarias.

Todo conductor vendedor que obtenga el permiso de conducir clase C, pasará desde ese momento a ostentar la categoría de Oficial 1ª Conductor Vendedor, con independencia del tipo de vehículo de la Empresa que conduzca.

El Conductor Vendedor Oficial de 2ª que sufra imposibilidad física que le incapacite para obtener el permiso de conducir de la clase C, se ascenderá a vendedor Oficial de 1ª, a partir del momento en que presente certificado a tal efecto expedido por el Gabinete Psicotécnico de la Delegación del Ministerio de Industria correspondiente. La Empresa se reserva la facultad de comprobar por los facultativos que designe, las causas de la imposibilidad.

Debido a la evolución existente en la distribución de las ventas y tipos de establecimientos comerciales actualmente en el mercado, con el fin de adaptarse y prestar un mejor servicio a los mismos, se establecen las siguientes figuras comerciales, que teniendo en general las mismas características y condicionamientos que las descritas anteriormente para el conductor-vendedor, y que le son comunes a todas, poseen caracteres y funciones diferenciadoras entre los mismos.

A) Autoventista: Es el conductor-vendedor que tiene asignado el servicio comercial a los clientes, sin que conste el pedido previo de la venta que realiza y encargándose del transporte y suministro de los productos.

B) Preventista: Es el conductor-vendedor cuya misión principal consiste en determinar el pedido en cantidad y variedad para conseguir el stock ideal que cubra las posibilidades de ventas, responsabilizándose de mantener la óptima exposición de los productos en el mural frigorífico, así como del material de animación de ventas y señalización de murales.

Para la realización de ésta misión, las tareas más significativas que realiza son:

- Presentación de nuevos productos y promociones.
- Argumentación de la venta.
- Procesar en el terminal portátil la información del cliente.
- Colocar, reponer y exponer el producto en el mural frigorífico.
- Efectuar el seguimiento de precio de P.V.P. y promociones.

La retribución económica de las personas que realizan estas funciones además de ser las que como sueldo fijo de Conductor-Vendedor, consta en la Tabla Salarial Anexa, Núm. 1, tendrá un incentivo con igual carácter que los conductores-vendedores, y cuya fórmula de cálculo, para la Unidad Standar, es la misma prevista en el artículo 19, del presente texto. Por período mensuales se calculará el número de U.S. vendidas por la ruta de que es titular abonándosele las mismas a los siguientes precios:

- Las primeras 75.000 U.S. a..... 0,3386 Ptas/bruta unidad
- Desde las 75.001 U.S. a 150.000.. 0,4515 Ptas/bruta unidad
- A partir de 150.001 U.S. en adelante 0,5644 Ptas/bruta unidad

C) Preventista-Suplente:

Es el Conductor-Vendedor que realiza las mismas funciones y tareas que el preventista, pero que no tiene una ruta concreta asignada, sino que sustituye en los días de descanso a los preventistas titulares de cada ruta.

Su retribución económica, constará de un salario fijo igual al del conductor-vendedor, y unos incentivos mensuales que serán los equivalentes al que hubiesen devengado la media aritmética de las ventas netas de las rutas de preventa del Centro.

D) Reponedor-Merchandiser:

Es el Conductor-Vendedor que tiene como misión principal mantener la mejor exposición de los productos en el mural frigorífico y calcular en cantidad y variedad el producto ideal para cubrir las posibilidades de ventas del establecimiento o establecimientos (Hipermercados, Cash and Carry, supermercados, etc) que se le hubiesen encomendado.

Para la realización de ésta misión, las tareas más significativas que realiza son:

- Cargar, descargar y transportar el producto del Centro a los establecimientos correspondiente.
- Controlar la recepción del producto y realizar los movimientos necesarios en el establecimiento.
- Etiquetar el producto con el P.V.P.
- Colocar, exponer y rotar el producto en el mural.
- Controlar, anotar y retirar el producto no comercializable.
- Confeccionar y trasladar al Centro Distribuidor las anotaciones de cantidad de producto necesario.
- Cuidar y conservar en óptimo estado de exposición, el espacio asignado de mural frigorífico, y los elementos de material promocional y de animación de ventas.

Su retribución fija será la correspondiente a la del Conductor-Vendedor, percibiendo un incentivo equivalente al que hubiesen devengado la media aritmética de las ventas netas de las rutas de preventa del Centro, o caso de no existir preventa a la ruta de autoventa de su sector que más cobre.

E) Monitor-Suplente:

Es el Conductor Vendedor que tiene como funciones fundamentales acompañar al vendedor en misiones de ventas, de publicidad y asesorarle en el trabajo. Intervenir en el lanzamiento de nuevos productos y promociones controlando la entrega de álbumes y sobres, colaborar con los supervisores en la distribución de la publicidad que debe entregar a cada conductor vendedor, así como aconsejar al supervisor sobre el servicio que debe darse a cada cliente. Acompañar a vendedores de nueva entrada para su formación, reemplazar a los conductores vendedores durante vacaciones o ausencias. Las funciones enumeradas no tienen carácter limitado, pudiendo realizar otras semejantes aunque no hayan quedado aquí señaladas.

El Monitor-Suplente percibirá un incentivo igual al de la ruta de su sector que más cobre.

Artículo 10.- Suministradores.-

Son en general los productores adscrito a un Centro Distribuidor que tienen como misión esencial el suministrar sobre pedidos productos a los clientes asignados, dentro de esta categoría existen diferentes tipos, según el contenido de sus misiones, que son las siguientes:

A) Suministrador de Colectividades:

Es el empleado que suministra producto a las instituciones de gran consumo, previo acuerdo entre el comprador y la Empresa. Estará en posesión del permiso de conducir Clase C, y sus funciones serán entre otras: la preparación, carga, transporte, descarga, almacenamiento u oportuna colocación de productos, cobro, recepción y entrega de documentos a/o de dichas instituciones. Cuidará también de la presentación, conservación y limpieza interior de la cabina del vehículo que se le asigne, pudiendo ser destinado a otros cometidos, tales como trabajos en Cámaras u otros, cuando sus funciones no absorban la jornada completa que será de 1.770 horas anuales efectivas y reales de trabajo, en jornada partida de lunes a sábado, pudiéndose realizar el cómputo total de las mismas mensualmente.

En el caso de que temporalmente le fuese asignada la realización de un reparto de ventas, percibirá por las unidades que venda, los incentivos que hubiesen correspondido a un conductor-vendedor en idénticas circunstancias.

B) Suministrador de Transporte de Centro, Preventa y Suplentes de los mismos:

Las tareas más significativas que realiza éste colectivo son las siguientes:

- Transporta, descarga y entrega la mercancía a los puntos de suministro, solicitando la conformidad de quién la recibe.
- Retira y comprueba las devoluciones de producto, elementos de embalaje y transporte así como la pertinente documentación.
- Cuida del mantenimiento, limpieza y conservación de los medios que la empresa pone a su servicio.
- Realiza en el C. Distribuidor la descarga y liquidación diaria.

Este conjunto de personas, tienen como salario fijo anual, la cantidad establecida para el Suministrador de Preventa y Suministrador de Transporte de Centro, existentes en la Tabla Salarial Núm. 1, cuyo montante anual es similar al del Suministrador de Colectividades, más una prima al puesto de trabajo de 1.200 pesetas por 313 días, y que ya está considerada en la citada tabla salarial, y que como tal prima al puesto no es consolidable en la persona, sino en el tipo de trabajo realizado.

Dado que las personas que forman éste colectivo, provienen de la autoventa, en los casos que así sea de presente o futuro, percibirán además bajo el concepto de Situación Anterior, y por ello con carácter personal, la cantidad de 1.577 pesetas brutas por 313 días al año, revalorizable anualmente en igual porcentaje que lo haga el precio unitario de la U.S. en el futuro.

Conforme se vaya implantando la preventa en más Centros Distribuidores, las personas que de autoventa, pasen a desempeñar estos puestos, percibirán el salario, prima, y situación anterior antes enunado con independencia de cual fuese su incentivo promedio percibido hasta ese momento. Si la persona designada para desempeñar estos puestos fuesen de contratación externa, ó de promoción interna pero no autoventas, sólo percibirán las cantidades correspondientes al salario fijo, y prima al puesto de trabajo.

Artículo 11. Transportista.—Es el productor que tiene como misión realizar el transporte del producto y sus elementos de colocación entre los Centros de Producción y los Centros de Distribución,

corriendo a su cargo la conducción del vehículo de gran tonelaje que se le asigne, del que cuidará por su conservación, limpieza y buena presentación.

Colaborará primordialmente en la carga y descarga del vehículo en sus puntos de destino por ser el principal responsable del transporte, el cual habrá de ser realizado con la mayor diligencia y brevedad permitida por causa de la naturaleza perecedera del producto.

La actividad laboral del personal en este servicio, aunque con sujeción a las normas dictadas por la Empresa, se desarrolla con relativa independencia por lo que el ritmo e intensidad de su trabajo depende en gran manera del carácter específico y particular de su labor y, por consiguiente, además de los emolumentos que perciben con carácter general los demás productores, este personal tendrá asignada una prima y un kilometraje, quedando ambos reflejados en el presente Convenio y estando calculado de modo que cubra la posible prolongación de su jornada debido a las especiales incidencias de su trabajo.

Artículo 12. Especialista de 3ª B de Cámaras. - Es el personal que realiza su trabajo en el interior de las cámaras frigoríficas, al tener que realizar su cometido en diferentes condiciones que las de otros operarios, se establece un sueldo anual que para tal categoría consta en las tablas salariales, donde se incluye un plus de cámaras abonable durante 313 días al año, por lo que se percibirá en vacaciones y festivos, pero no así en el caso de no asistir al trabajo por cualquier otro motivo, este plus se establece al Especialista de 3ª B de Cámaras por las circunstancias de realizar la mayor parte de su trabajo en el interior de las Cámaras, no siendo por tanto consolidable en la persona, ya que si en un futuro algún productor de los que ahora se le abona, cambiasse de categoría o variase de puesto de trabajo, automáticamente la perdería pasando a disfrutarla quien le sustituyera.

Artículo 13. Auxiliar 1ª Administrativo. - Es el empleado administrativo que con independencia de su sexo, preste sus servicios en la categoría de Auxiliar Administrativo, durante dos años en la Empresa.

Artículo 14. Sustituciones. - Con el fin de que todo el personal que tenga aptitud suficiente pueda aspirar en un futuro a ocupar las sustituciones que se produzcan de superior categoría, se procurará que las mismas, dentro de cada sección sean realizadas por el mayor número posible de personas.

CAPITULO III.

DISPOSICIONES ECONOMICAS.

Artículo 15. Salario

a) **Carácter General.** - Se acuerda establecer para las diferentes categorías profesionales, los salarios brutos anuales que se establecen en la Tabla Salarial Anexa núm. 1 y sobre los que se deducirán las correspondientes cuotas a abonar por el trabajador a la Seguridad Social, así como las retenciones a cuenta del I.R.P.F. que a efectos fiscales hayan de realizarse a cada productor según su situación económica y familiar en concreto.

Los conceptos salariales de la Tabla Anexa núm. 2 se expresan en la siguiente forma:

Sueldo Base: Abonable durante 365 días año.
Plus de Distancia: Abonable en 313 días año.
Plus de Transporte: Abonable cada día que realmente se asista al trabajo.
Resto de pluses y Primas: Abonable en 313 días año.

El cómputo anteriormente expuesto tiene la excepción de los casos de enfermedad y accidente, durante cuyas bajas, se percibirán las correspondientes prestaciones de la Seguridad Social con tal nombre y los complementos de la Empresa a que en cada caso hubiera lugar bajo la denominación de Complemento I.L.T.

Los incentivos sobre la venta del personal de reparto, se computará conforme al número de días de cada mes.

La nómina se cerrará el último día de cada mes y será confeccionado el recibo de la misma, antes de los diez primeros días del mes siguiente, ingresándose en Entidad Bancaria una cantidad fija a cada persona, antes del fin del mes y otra cantidad que regularice el salario mensual el día diez del siguiente mes, salvo causas excepcionales, recogiendo ésta última los conceptos variables obtenidos en ese mes.

Los días 10 y 18 de cada mes, solicitándolo con tres días de antelación, se podrá percibir anticipos a cuenta de la nómina del mes. Para evitar posibles abusos, éstos no podrán ser iguales al sueldo mensual más de tres veces en el año. Se podrá solicitar en éstos días el anticipo mensual para la categoría.

b) **Cláusula de revisión salarial.** - En el supuesto que el I.P.C. elaborado por INE, supere el 4,75% en el período comprendido 01.Enero.1993 a 31.Diciembre del mismo año, tan pronto se constate oficialmente, dicho índice se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra que afectará a las Tablas Salariales, Incentivos, Kilometraje. Tal incremento se abonará con efecto de 01 de Enero de 1.993 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios de 1.992, utilizados para realizar los aumentos pactados.

La revisión salarial, correspondiente a 1.993, se abonará en una sola paga, dentro del primer trimestre de 1.994.

Artículo 16. Antigüedad. - Sobre el salario base de este Convenio disfrutará el trabajador de quince por ciento del 5%, en número ilimitado que empezará a contarse desde el día en que haya comenzado a prestar sus servicios a la Empresa con el límite máximo de 1 de enero de 1.940 y devengándose a partir del primer día del mes siguiente en que se cumpla, si la fecha de alta en la Empresa es posterior al día 15 del mes, o se devengará durante el mes si la fecha de alta es anterior al día 15.

Estos aumentos se calcularán sobre el salario base que corresponda a la categoría del productor variando su importe de acuerdo con el aumento de categoría y de la correspondiente escala salarial. Así pues, no quedan congelados los correspondientes a categorías inferiores.

Artículo 17. Gratificaciones Extraordinarias. - Se establece para el personal las gratificaciones extraordinarias de Verano, Navidad y Beneficios por el importe bruto según categorías que se reflejan en la Tabla Anexa núm. 1, más la mensualidad de antigüedad que corresponda.

Estas gratificaciones serán abonadas los días 15 de los meses de Julio, Diciembre y la de Beneficio dentro del primer trimestre del año natural posterior al de referencia.

En las pagas extraordinarias de Julio y Diciembre del presente año 1.993, el personal que no sea vencedor ni transportista, tendrá un incremento de 11.725.- pesetas brutas, en cada una de ellas, o parte proporcional, y el personal de ventas y transporte, la cantidad será de 12.675.- pesetas brutas, en cada una de ellas, o parte proporcional correspondiente, según tiempo trabajado.

Artículo 18. Complementos salariales de carácter fijo. - El importe de los complementos salariales y pluses que forman parte de los ingresos anuales de cada categoría, se encuentran reflejados en las tablas salariales anexas 1 y 2, siendo el devengo de los mismos como en éstas consta, todos los días naturales del año (365), los días laborables (365-52 = 313) o los días de asistencia al trabajo (365-52-14-26 = 273).

El personal de base de cotización mensual, se realiza su cálculo por 360 días al año, ó 30 días naturales.

a) **Plus de Terminación de Reparto o tarea.** - El personal Conductor-Vendedor, Transportista de ruta, Suministradores de Preventa, Suministradores de Transporte de Centro, Especialista 1ª de Cámaras y de Distribución, percibirán un plus de término de tarea o reparto que ya consta en las tablas salariales adjuntas y que compensan las posibles prolongaciones de sus jornadas, según se recoge en las definiciones de los puestos.

b) **Complemento Salarial de Convenio (COMP.SAL.CONV.).** - El importe y perceptores de este complemento salarial de convenio o rendimiento, se encuentran reseñados en las tablas salariales anexas núm.1 y 2.

c) **Plus de Cámara.** - Debido a las especiales circunstancias ambientales en que determinado personal desarrolla su trabajo en las cámaras frigoríficas, se establece este plus con los condicionamientos y extensión al personal que en la Fábrica de Sevilla, realiza su trabajo en las Cámaras, recibiendo el producto de los túneles de enfriamiento, y los Controladores del Centro Distribuidor núm. 2 de Sevilla.

Artículo 19. Complementos salariales de carácter variable.

a) **Incentivos.** - Se establece un incentivo sobre la venta realizada individualmente por los Conductores-Vendedores, que será permanente, sin que experimente alteración alguna el mismo, debido a promociones u otras medidas de fomento comercial que la Dirección estime en cada momento, ascendente a 0,7178 pesetas brutas por cada unidad standard vendida.

Sistema de conversión de unidades físicas en unidades standard (u.s.):

1ª.- La base de cálculo será el P.V.E. (precio venta expendedor) de los sabores.

2ª.- Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{P.V.E. producto } x}{\text{P.V.E. sabores}}$$

Para simplificar el cálculo, el resultado de la división se redondeará a la unidad más próxima por encima o por debajo de 0,5.

3ª.- Para el cálculo de la equivalencia a u.s. de nuevos productos que pudieran salir en un futuro, se utilizará la misma fórmula anterior, aplicando la tarifa vigente en ese momento.

4ª.- Estas proporciones de conversión a u.s. se mantendrán inalterables en el transcurso del tiempo.

En futuras negociaciones, se establecerá el nuevo precio de la u.s. pero no las equivalencias de éstas con cada producto

Del anterior cálculo, se establecen las siguientes proporciones o equivalencias en unidades standard (u.s.):

Yoghourt.....	1 u.s.
Postres.....	1 u.s.
Choco-Nata.....	2 u.s.
Dan'Up 200.....	2 u.s.
Dan'Up 800.....	5 u.s.
Petit Suisse 60 g.....	5 u.s.
Petit Suisse c/frutas.....	6 u.s.
Speisequark 250.....	3 u.s.

La Empresa se obliga a reestructurar aquellos repartos de autoventa que obtengan, durante dos meses naturales consecutivos, una venta inferior a las 90.000 unidades standard de promedio mensual. La reestructuración se realizará en un plazo de 15 días, a contar desde que se constate tal circunstancia, con el ánimo de recuperar el nivel de ventas aludido y sin que tenga que suponer un incremento de la jornada laboral pactada, en cómputo anual.

Las unidades de ventas pactadas en el párrafo anterior no son en ningún caso un objetivo al que tender, sino precisamente un mínimo que, de no superarse, obligaría a la dirección de la Empresa a la reestructuración del reparto en las condiciones dichas.

b) **Kilometraje.**- El personal de transporte de la flota de Distribución percibirá junto con la prima de Terminación de Tarea, el siguiente kilometraje en compensación de toda posible prolongación de su jornada:

CAMION:	1 sólo conductor...	7,77 pts. brutas/Km.
	2 conductores.....	3,99 pts. brutas/Km.
TRAILERS:	1 sólo conductor...	10,08 pts. brutas/Km.
	2 conductores.....	5,14 pts. brutas/Km.

c) **Prima de rutas.**- Con el fin de compensar el esfuerzo requerido en determinadas rutas de la Zona se establece un complemento salarial de puesto de trabajo, en Ruta de la Zona que por sus especiales características así lo merecen.

Este complemento ascendente a 446 pesetas brutas día, se abonará al productor que en cada momento realice ese reparto por cada vez que lo efectúe, no siendo por tanto consolidable en la persona.

La distribución de estos repartos se corresponde con el siguiente desglose:

Málaga.....	3 Repartos.
Granada.....	2 Repartos.
Jaén.....	3 Repartos.
TOTAL.....	8 Repartos.

La determinación de estos repartos se hará de común acuerdo entre el Jefe de Centro, Supervisores y Representantes del personal, valorando no sólo la distancia sino el esfuerzo y compensaciones de la ruta en sí.

d) **Nocturnidad.**- Todo el personal de la Empresa, salvo vigilantes, percibirá una prima bruta de 218 pesetas por cada hora de trabajo que realice antes de las 6 de la mañana o después de las 22 horas.

En el caso de los vigilantes, y personas que realicen estas labores de vigilancia y guarderías, percibirán en iguales circunstancias cada hora de nocturnidad al precio de 18 pesetas brutas.

Al ser el Plus de Nocturnidad inferior a la cantidad tipo de 221.- Pesetas Brutas por hora, se acuerda que dicho Plus tendrá incrementos superiores al previsto para converger en los términos porcentuales respecto a las cantidades tipo, como a continuación se indican:

Año 1.994	95%	Año 1.995	100%
-----------	-----	-----------	------

e) **Festivos.**- Todo el personal de la Empresa aquí referenciado con exclusión de transportistas, vendedores y Oficial de 1ª Mecánicos, percibirán por cada hora de trabajo que realicen en festivo (desde las 0 horas a las 24 horas), una prima de festivo de 150 pesetas bruta/hora.

En iguales circunstancias establecidas en el párrafo anterior, el oficial 1ª mecánico percibirá esta prima por un importe de 216 pesetas brutas/hora.

Tanto las primas de nocturnidad como las de festivo serán agregadas al valor de la hora extraordinaria correspondiente a cada categoría, en los supuestos que corresponda.

Artículo 20. Horas Extraordinarias.- Tendrán la consideración de horas extraordinarias, cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la Jornada ordinaria de trabajo. Los precios brutos de las horas extraordinarias, serán los que se reflejan en el Anexo Núm. 3 conforme a la categoría profesional y antigüedad correspondiente a la persona que la realice.

En el supuesto de que a petición de interesado, se deseara en lugar del percibo en metálico de éstas horas, su compensación por tiempo de descanso, se accederá a ello, compensándose

cada hora extraordinaria realizada, por 1 hora y 45 minutos, que disfrutará agrupadas por días completos de trabajo a ser posible, cuando de acuerdo con las necesidades del Centro ó Sección, puedan serle concedidas por su superior inmediato, dentro del año natural de su realización, salvo acuerdo en contrario.

Tendrán carácter de horas estructurales, aquellas horas que de acuerdo con la legislación vigente, se realicen debido a la naturaleza perecedera de los productos elaborados por la Empresa, siendo cotizadas con tal carácter y abonadas por las cuantías reflejadas en el Anexo Núm. 3, conforme a la categoría profesional y antigüedad correspondiente a las personas que las realicen.

Con tal motivo mensualmente se remitirá para su conocimiento y conformidad, relación de las realizadas en el mes anterior a los representantes del personal, para su posterior traslado a la Autoridad Laboral competente de conformidad con la legislación en vigor.

Artículo 21. Suplidos.-

a) **Dietas.**- Para el año 1.993, se establece para el personal cualificado y sin cualificar, vendedores y transportistas, las siguientes dietas para los casos de desplazamientos:

Desayuno.....	460 pesetas
Almuerzo.....	1.360 pesetas
Cena.....	1.360 pesetas
Dormir.....	1.445 pesetas
Total dieta.....	4.625 pesetas

b) **Plus de transporte.**- Se establece un plus de transporte de 90 pesetas brutas, y cuyo devengo lo será por cada día de asistencia efectiva al trabajo.

c) **Plus de distancia.**- Se acuerda establecer como plus de distancia la cantidad de 180 pesetas brutas que se devengarán todos los días naturales del año salvo los domingos.

d) **Quebranto de moneda.**- Por este concepto, todos los trabajadores que de forma habitual y por orden de la Empresa efectúen liquidaciones a vendedores de la misma y cobros o pagos a clientes o proveedores, percibirán la cantidad de 112 pesetas brutas diarias, quedando excluido del periodo de devengo únicamente los domingos.

CAPITULO IV

JORNADAS, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 22. Vacaciones.- Todo productor acogido al presente Convenio, gozará de un período de vacaciones de 30 días naturales cada año, la retribución durante tales días será sólo y exclusivamente, la reflejada para cada categoría en la tabla anexa núm. 2, con la única detracción del plus de transporte, con exclusión de cualquier otro concepto, salvo lo establecido a continuación:

El personal conductor-vendedor, transportista o operario, que devenguen los complementos salariales, incentivos, kilometraje, o nocturnidad, contemplados en el Art. 19 apartados a), b) y d), percibirán además durante el disfrute de sus vacaciones anuales, el promedio diario de lo obtenido por tales conceptos en los 3 últimos meses anteriores de trabajo.

A voluntad del interesado, los días de vacaciones podrán ser computados por 26 días laborables, entendiéndose por tales todos los días naturales del año, salvo domingos y festivos. Con el fin de no entorpecer la organización en los turnos de vacaciones cuando algún productor una vez finalizado su periodo vacacional aún no hubiese disfrutado íntegramente de todos los días laborables, gozará del descanso de éstos en fechas posteriores, que no causen trastornos al normal desarrollo productivo, de común acuerdo con su jefe correspondiente.

El personal que se incorpore a la Empresa en el transcurso del año o causen baja en el mismo, tendrán derecho al disfrute de la parte proporcional de días conforme a los trabajados.

La organización de los turnos de vacaciones se fijará anualmente entre los representantes del personal y el jefe de la sección correspondiente, teniendo en cuenta las necesidades de la misma, períodos puntas de trabajo a lo largo del año, y procurando anticipar el sistema de rotación de tal forma que el calendario que se establezca en cada caso prevea una duración a largo plazo.

El calendario así establecido y firmado por ambas partes se publicará en los correspondientes tabloneros de anuncio, obligando a su mutuo cumplimiento, salvo circunstancias excepcionales, que se resolverán entre el interesado, su jefe correspondiente y el representante del personal.

Si algún interesado deseara permutar con otro compañero toda o parte de sus vacaciones, deberá ponerlo en conocimiento de los representantes de personal y jefe correspondiente, al menos con un mes de antelación.

Para el presente año de 1.993, el 50% de las vacaciones del personal fijo, se programará en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, y el otro 50% proporcionalmente en los res-

tantes meses del año. Abonándose las siguientes gratificaciones por disfrutar las vacaciones en los meses que a continuación se detallan y siempre según los cuadrantes que al efecto se establezcan.

- Enero, Febrero, Marzo, Octubre y Noviembre. 45.000,- Ptas/brutas
- Abril, Mayo y Diciembre. 25.000,- Ptas/brutas
- Junio y Septiembre. 10.000,- Ptas/brutas

Si algún productor que según el cuadrante le correspondía su período de vacaciones en los meses de Julio o Agosto, que no se abona cantidad alguna, opte por disfrutarlas en alguno de los meses primados, sin permutar con ningún compañero, recibirá la gratificación del mes que disfrute las vacaciones y por acuerdo con su superior.

Para el próximo año de 1.994, se mantiene el abono del 50% de las cantidades acordadas, para el personal que por calendario le correspondía disfrutar sus vacaciones, durante 14 días naturales o más, sin llegar a la mensualidad completa.

- Enero, Febrero, Marzo, Octubre y Noviembre. 47.500,-Ptas/brutas
- Abril, Mayo y Diciembre. 26.500,-Ptas/brutas
- Junio y Septiembre. 10.500,-Ptas/brutas

Aquellas personas que teniendo programada sus vacaciones en los meses de Noviembre o Diciembre, causen baja por I.L.T. antes de haberlas iniciado, tendrán como fecha límite para su disfrute el 28 de Febrero del año siguiente.

Artículo 23. Jornada.-

a) Carácter general.- Con carácter general, el personal de la zona, a excepción de los que perciben plusos de prolongación de jornada, realizarán una jornada anual de 1.770 horas de trabajo real y efectivo.

Esta reducción de jornada anual pactada, será absorbible por cualquier reducción de jornada legal futura.

Toda jornada continuada tendrá un descanso diario de bocadillo que no se considera de trabajo efectivo.

d) Descansos.- Los conductores-vendedores autoventistas, cuyas funciones ya han quedado descritas en el artículo 9 al no estar sometido a una jornada estricta de trabajo, sino a la terminación de la tarea asignada para cada día, disfrutarán además del puente (10.04.93) ya reseñado con carácter general, de todos los sábados de descanso en el presente año a partir del acuerdo, salvo en las semanas en que ocurra algún festivo, en las que saldrán todos los repartos en sábados, en los centros que tengan implantada la preventiva, y en aquellos que se vaya implantando, se adaptarán proporcionalmente a estos días.

En el Centro Distribuidor de Jaén, durante el presente año 1.993, se descansarán 25 sábados de libranza, 2 días de asuntos propios y un día de descanso de común acuerdo.

En estos días de descansos sólo se les detraerá a los afectados de sus salarios, la cantidad de los incentivos correspondientes. Los repartos especiales de sábados que trabajen, percibirán los incentivos de las ventas que realicen en tales días.

En los Centros Distribuidores, el personal de jornada estricta, (administración, mecánicos, y cámaras), organizarán sus horarios siempre en función de las necesidades de la venta del centro, de forma que durante 1.993, realicen un total de 1.770 horas año, disfrutando como mínimo de los mismos descansos que en 1.992.

En general, las secciones se podrán organizar en diferentes formas entre sí pero afectando homogéneamente a todo el personal a ellas asignado, pudiendo reducirse la jornada en alguna de las siguientes maneras:

- A).- Reducción diaria del tiempo de trabajo
- B).- Días de descanso rotativo en cada día de la semana.
- C).- Acumulación de los días de descanso.
- D).- Días de descanso en sábados, manteniendo las plantillas mínimas necesarias.

Para el personal de transporte de Distribución, la jornada anual de trabajo será de 1.770 horas más 80 horas/año, de tiempo efectivo de trabajo, descontado descansos, como módulo de referencia en cómputo anual, lográndose con 17 días de libranza durante el año 1.993, un día de puente (10.04.93) y dos días de permiso retribuido para asuntos propios

Se adoptarán las medidas procedentes, con el fin de evitar en lo posible las irregularidades horarias en las asignaciones de viajes, pero teniendo siempre presente que este servicio está íntimamente concatenado con las necesidades de recibir producto de los diferentes Centros Distribuidores, y las posibilidades de fabricar los pedidos por las fábricas.

Como regla general, los días de Asuntos Propios, de todo el personal se registrarán por las siguientes normas:

- 10.- Deberán solicitarse como mínimo con 48 horas de antelación, salvo casos imprevisibles.
- 20.- Quien por necesidad hubiese de solicitar algún permiso fuera de los contemplados como licencias retribuidas, éstos serían contabilizados como asuntos propios, y tras su agotamiento como vacaciones a cuenta.
- 30.- Caso de que al finalizar el año natural alguna persona no hubiese hecho uso de algún día de los de permiso de Asuntos Propios que le correspondían, le serían compensados a razón de 9.800 pesetas brutas día, con independencia de su categoría y antigüedad.

Artículo 24. Licencias con retribución.- Los productores acogidos al presente Convenio gozarán de los siguientes días de permiso retribuido, durante los cuales percibirán todos los emolumentos fijos, con la única detracción del plus de transporte, debiendo el interesado aportar, si se le requiere para ello, justificación documental que acredite el hecho.

- Nacimiento de hijo: Cuatro días naturales y como mínimo tres días laborables.
- Matrimonio del trabajador: Quince días laborables.
- Cónyuges e hijos:
 - Fallecimiento: 5 días laborables.
 - Enfermedad muy grave: 5 días laborables.
 - Enfermedad grave: 3 días laborables.
 - Intervención quirúrgica menor: 1 día laborable.
- Fallecimiento o enfermedad muy grave de padres, padres políticos, nietos, hermanos, hermanos políticos: Hasta tres días naturales.
- Fallecimiento o enfermedad muy grave de abuelos y tíos carnales: Un día natural.

Todos los casos de enfermedad o fallecimiento, ampliarán en dos días naturales el permiso concedido, en el supuesto de que el hecho que lo motiva acontezca a más de 350 kilómetros del lugar de residencia del interesado.

- Exámenes: La Empresa concederá los días de permiso necesarios hasta un máximo de 10 al año, para que los trabajadores que estén cursando estudios oficiales, puedan concurrir a los exámenes y evaluaciones correspondientes. Sin sobrepasar el límite anual establecido, estos días de permiso podrán ser solicitados, bien el del examen o éste y su predecesor, a petición del interesado.
- Permiso de Conducir: Los trabajadores que deseen obtener su permiso de conducir aunque no vayan a utilizarlo para su trabajo en la Empresa, dispondrán de hasta tres días para presentarse a los exámenes.
- Traslado de su domicilio habitual: Un día de permiso.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

El productor que goce de algún permiso de los previamente reseñados, deberá acreditar documentalmente el hecho que motive el mismo y la calificación de la enfermedad con el oportuno certificado médico.

La Dirección de la Empresa junto con los representantes del personal, estudiarán los casos especiales que pudieran surgir y no se contemplasen en la relación anterior.

Artículo 25. Asistencia a consultas médicas de la S.S.-

El trabajador que coincidiendo con su horario de trabajo, hubiera de acudir personalmente a la asistencia médica en ambulatorio de los servicios médicos de la S.S., dispondrá para ello, previo aviso, del tiempo necesario con un máximo de 3 horas por visita, debiendo posteriormente incorporarse a su trabajo, aportando el correspondiente justificante de asistencia donde se señalará la hora de la consulta efectuada.

Durante tal ausencia se le abonará su sueldo fijo como si hubiese estado trabajando, e incluso el incentivo de la venta de su ruta del día al vendedor, o kilometraje que realice caso de ser transportista, siempre que tras la visita médica se le encomienden labores de venta o transportes al exterior respectivamente. Caso de dedicarse a otras misiones en el centro de trabajo, sólo percibirá su sueldo fijo.

Todo ello con independencia de la pérdida del premio de puntualidad y constancia debido a tal ausencia, según las normas reguladoras del mismo.

Artículo 26. Excedencias.- Se registrarán por lo establecido en el artículo 46, del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores con una antigüedad de al menos 2 años, tendrán derecho a que se les reconozca la situación de excedencia de 1 año. Una vez solicitada la reincorporación, hecho que deberá producirse antes de que expire el plazo convenido, aquella deberá efectuarse en el mismo o equivalente puesto de trabajo en el plazo máximo de tres meses, contando a partir de la fecha de dicha solicitud.

Este acuerdo se mantendrá mientras la legislación vigente en cada momento permita la contratación eventual por un tiempo equivalente al de la excedencia.

CAPITULO V.

DISPOSICIONES SOCIALES.

Artículo 27. Ayuda Escolar.- Con el fin de colaborar al sostenimiento de las cargas que suponen los estudios de sus hijos en edad escolar, se establece una ayuda escolar de 4.116 pesetas brutas mensuales de enero a Junio de 1.993 ambos inclusive, y por igual cantidad de Septiembre a Diciembre de 1.993, para todo productor y por cada hijo que tenga de 4 a 18 años cumplidos a comienzos del curso escolar (mes de Septiembre), en que comienza a devengarse esta ayuda.

En el supuesto de que ambos cónyuges pertenecieran a la plantilla de la Empresa, sólo percibirá esta ayuda uno de ellos.

Los productores de esta Empresa que se encontrasen matriculados en algún Centro Oficial de Enseñanza, para la obtención de títulos a nivel medio o superior, podrán percibir la ayuda escolar correspondiente a los diez meses del curso, abonables de una sola vez, así como el 50% del importe de la siguiente matrícula de curso, siempre que acredite documentalente haber aprobado el 50% de las asignaturas del curso entre las convocatorias de Junio y Septiembre.

El personal fijo de plantilla, percibirá el 50% de la ayuda del curso escolar 93-94 en la nómina de Septiembre (4.116 x 10 x 50% = 20.580 pts.) y el otro 50% prorrateado mensualmente.

El personal con contrato temporal, percibirá mensualmente durante el curso escolar el 50%, saldándose las diferencias a la finalización de su contrato, en la liquidación del finiquito.

Para el percibo de la ayuda escolar, será necesaria la presentación de la matriculación del hijo, en el centro de enseñanza correspondiente.

Artículo 28. Ayuda por hijos disminuidos físicos o psíquicos.- La dirección de la Empresa, consciente del problema socioeconómico con que han de enfrentarse los productores con hijos o familiares en línea directa, con capacidad física o mental disminuida, establece en estos casos una ayuda económica mensual de 17.330 pesetas brutas por hijo o familiar, al objeto de colaborar con las cargas que estas situaciones representan a la familia.

En ambos casos serán requisitos necesarios, la convivencia y dependencia económica del hijo o familiar del interesado, así como el reconocimiento de esta situación de minusvalía por parte del INSERSO y el correspondiente pago de las prestaciones económicas establecidas al efecto.

En el supuesto que ambos cónyuges pertenezca a la plantilla de la Empresa, sólo cobrará esta ayuda uno de ellos.

Artículo 29. Premio por matrimonio.- El productor que al contraer matrimonio cese por este motivo en la plantilla de la Empresa, percibirá un premio matrimonial consistente en una mensualidad de su sueldo fijo por año de servicio, con el límite máximo de 6 mensualidades. Los años no completos se abonarán proporcionalmente.

El productor que contraiga matrimonio y siga prestando sus servicios en la Empresa percibirá por motivo del mismo la cantidad de 14.484 pesetas brutas.

Artículo 30. Seguro de vida e Invalidez Permanente.-Para todo el personal afectado por el presente Convenio, menor de 65 años se establece un seguro colectivo de vida que cubrirá los riesgos de muerte o Invalidez Permanente por la cuantía que a continuación se detalla:

En caso de fallecimiento, la indemnización será de 1.500.000 pesetas.

En caso de Invalidez Permanente Absoluta derivada de accidente la indemnización fijada será de 2.500.000 pesetas y la derivada de enfermedad la indemnización será de 1.500.000 pesetas

En caso de Invalidez Permanente Total, la indemnización fijada será de 500.000 pesetas.

En caso de Invalidez Permanente Parcial, derivada de accidente, serán de aplicación los porcentajes señalados por baremo y que cubre el riesgo hasta la cantidad máxima de 1.500.000 pesetas.

El importe de las primas correspondientes correrá a cargo de la Empresa.

En el caso de que un empleado causara baja definitiva en el servicio de la Empresa, automáticamente dejará de ser beneficiario del seguro, salvo que por acuerdo privado entre él y la compañía aseguradora, pudiera seguir gozando de su beneficio, corriendo a su cargo el importe de las primas sucesivas a la baja.

Artículo 31. Retirada del permiso de conducir.- En el supuesto de retirada "temporal" del permiso de conducir a un vendedor o transportista, la Empresa se compromete mientras dure la situación, a buscar un puesto de trabajo, al productor afectado garantizándole la percepción de su sueldo fijo de tablas o de sueldo que co-

rrsponda el puesto que provisionalmente se le destine durante tal tiempo, dependiendo respectivamente que el hecho causante haya sucedido con un vehículo de la Empresa o en el suyo particular. Los desplazamientos "in itinere": de ida o regreso del domicilio al trabajo, aún siendo en vehículo particular, a éstos efectos tendrán la misma consideración que si fuesen en vehículos de la Empresa.

Este beneficio se aplicará siempre que se den los siguientes requisitos:

1º.- Que el motivo de la retirada del permiso de conducir no se deba a alteraciones voluntarias de las condiciones físicas normales, (ejemplo embriaguez, droga, etc.).

2º.- Que esta persona no reincida en hechos que motiven la retirada del permiso de conducir dentro de un año natural.

3º.- Compromiso por parte del productor, en realizar durante el tiempo de retirada del permiso de conducir, cualquier clase de trabajo que se le encomiende con independencia de su categoría.

Artículo 32. Retribución en caso de enfermedad común o accidente no laboral.- En los supuestos de I.L.T. por enfermedad común o accidente no laboral, se pueden presentar los siguientes supuestos:

a) Que se precise intervención quirúrgica con internamiento hospitalario del afectado por un período superior a 10 días, considerándose en tal período tanto la situación operatoria como la post-operatoria. En tal caso, se abonará por la Empresa a partir del día del internamiento el complemento necesario para que junto con las prestaciones de la Seguridad Social, perciba el interesado sus ingresos fijos de convenio, más los incentivos o kilometraje (caso del vendedor o transportista), promedios, obtenidos en los tres últimos meses.

b) En el resto de los supuestos, se analizará los doce meses anteriores a la baja, y en el caso de que durante tal período, no haya tenido ausencias por enfermedad común o accidente no laboral (no contabilizándose descansos postnatales a éstos efectos), se le abonará junto con las prestaciones de la Seguridad Social el complemento necesario para alcanzar desde el primer día de la baja, sus ingresos fijos de convenio más los incentivos o kilometraje promedios a que pudiere haber lugar.

En el caso de que el enfermo, si haya tenido en los doce meses anteriores alguna baja por enfermedad se analizará el absentismo conjunto de su Centro o Sección, y si éste ha superado en ese mes el 4%, sólo percibirá las prestaciones de la Seguridad Social a que hubiere lugar. Caso de que la sección ese mes, no haya superado el 4%, percibirá a partir del cuarto día de la baja, el complemento de la Empresa necesario para alcanzar junto con las prestaciones de la Seguridad Social, el 100% de sus ingresos fijos más el promedio de incentivos y kilometraje a que pudiera haber lugar, y los tres primeros días sólo las prestaciones de Seguridad Social que pudieran corresponderle. Estos cálculos de porcentaje de absentismo se realizarán mensualmente dependiendo de la situación de cada mes, el percibo o no de complementos.

7
A los efectos del cálculo de absentismo, sólo se tendrá en cuenta el personal afectado por este convenio, excluyendo el resto tanto para las jornadas previstas como para las realizadas. Siendo considerado absentismo exclusivamente a los efectos de este cálculo, las enfermedades comunes, con exclusión de las 16 semanas de descanso natal y las de duración superior a 6 meses a partir del mes que se cumpla el sexto.

El sistema anteriormente enunciado, será de general aplicación a las secciones de Oficinas Regionales y Centros Distribuidores de San Juan del Puerto, Málaga, Puerto de Santa María, Granada y Jaén, durante los años 1.993 y 1.994.

Si en el transcurso de este periodo, el absentismo de estos Centros o Secciones, tuviesen una tendencia reiterativa al alza, se formará una comisión por la parte social y económica, que estudie los motivos causante de esta elevación y propongan las soluciones correctoras de las mismas.

Las Secciones de: Fábrica, Distribución y Centro Distribuidor de Sevilla, a partir de 1.993 y hasta finales de 1.994, se regirán por el siguiente sistema: Se considerará mensualmente el índice de absentismo independiente de cada una de ellas, entendiéndose a éstos efectos por absentismo, cualquier ausencia al trabajo, salvo las vacaciones, permisos retribuidos, descanso pre-natal, sanciones y permisos sindicales. Los meses que éste absentismo no supere los porcentajes a continuación previstos, todas las personas en situación de I.L.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, percibirán el complemento necesario, para que junto con las prestaciones de Seguridad Social, obtengan el 100% de sus ingresos fijos, más el promedio de los tres últimos meses de incentivos y kilometraje a que pudiere haber lugar. Si algún mes, al absentismo antes referido, superase los límites máximos marcados, durante ese mes, sólo se percibirán las prestaciones de Seguridad Social a que pudiere haber lugar, estudiándose de común acuerdo entre los representantes del personal y los de la empresa, situaciones especiales o de excepcionales circunstancias, que pudiesen surgir.

Sección de Fábrica.-

Año	Límite máximo absentismo
1.993	5,00%
1.994	4,00%

Sección de Distribución.-

Año	Límite máximo absentismo
1.993	4,50%
1.994	4,00%

Centro Distribuidor de Sevilla.-

Año	Límite máximo absentismo
1.993	5,00%
1.994	4,00%

Artículo 33. Retribución por descanso maternal.- Mientras dure tal situación se percibirá desde el primer día de la baja el 75% de la base de cotización a la Seguridad Social del mes anterior. Esto no obstante, durante los dos primeros meses del descanso postnatal, la Empresa abonará el complemento necesario para que junto con las prestaciones de la Seguridad Social alcance el 100% de su sueldo fijo.

Artículo 34. Retribución en caso de accidente de trabajo.-

En caso de accidente laboral, la Empresa abonará al productor afectado, el complemento suficiente para que junto con las prestaciones económicas de la entidad aseguradora, perciba el accidente desde el primer día de la baja el 100% de sus retribuciones brutas diarias, fijas y plus de cámaras además de las variables normales obtenidas en el promedio de los tres meses anteriores. Son variables exclusivamente, las como tales contempladas en el Art. 19, (Incentivos, kilometraje, rutas, nocturnidad y festivos).

Tanto en los casos de enfermedad como en los de accidentes de trabajo, la Empresa se reserva la facultad de que por el médico que la misma designe, sea visitado en su domicilio, o llamado a consulta y reconocimiento el trabajador cuantas veces se estime necesario. A la vista del informe emitido en cada momento por dicho facultativo se abonará o no el correspondiente complemento de prestación.

Artículo 35. Jubilación.-

A) El trabajador que se jubile al cumplir la edad de los 64 años, no sufrirá reducción de su pensión de jubilación, (por el coeficiente de edad) siempre que tenga cubierto su período de carencia porque la empresa contratará a otro trabajador por período de hasta un año de duración de conformidad con la legislación vigente.

B) El trabajador que cause baja en la empresa por Jubilación al cumplir la edad que se indica a continuación y, ostente una antigüedad de 12 años, percibirá las mensualidades siguientes:

60 años.....	12 mensualidades
61 años.....	10 mensualidades
62 años.....	9 mensualidades
63 años.....	8 mensualidades

Dichas mensualidades estarán calculadas a razón de salario fijo más antigüedad.

Artículo 36. Lote de Navidad.- Se acuerda que el Lote de Navidad ascenderá a 12.000.- pesetas brutas, para todo el personal que en el momento de la entrega, esté de alta en la plantilla de la Empresa.

Dicho importe se incluirá como ingresos en la hoja de salario del mes de Diciembre del presente año.

Artículo 37. Obsequio de Yoghourt.- Por cada día efectivamente trabajado se hará entrega al personal de dos unidades de yoghurt, estos deberán estar en buen estado de conservación y presentación.

CAPITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 38. Horas sindicales.- Los representantes del personal de la zona, podrán utilizar dentro de cada trimestre natural, las horas sindicales que les corresponda de acuerdo con la legislación vigente, en tal forma, que sin que implique traspaso de horas de un representante a otro, si se pueda pasar las horas de un mes a otro del mismo trimestre, caso de serles necesario.

Al personal de ventas y transporte se les computará cada día de ausencias por estos motivos a razón de 7 horas 30 minutos de trabajo efectivo, comprometiéndose éstos a tomar cada vez los días completos con tal cómputo temporal.

Artículo 39. Comisión Paritaria.- Con el fin de resolver cuantas dudas o divergencias en la interpretación o aplicación del presen-

te convenio pudieran surgir, se constituirá una comisión paritaria compuesta por 8 miembros de cada parte, de entre los participantes en las negociaciones, que se reunirán con carácter ordinario una vez cada cuatro meses.

Los componentes de la Representación Social, en la Comisión Paritaria son los que a continuación se detallan:

- D. Emilio Gonzalez Bosch
- D. Ricardo Matias Jimenez
- D. José Romero García
- D. José M. García Gonzalez
- D. José Gutierrez Vaca
- D. Antonio Peralta Olivares
- D. Francisco Castro Gavilán
- D. Antonio Sánchez Vega

Corresponderá a esta comisión una vez conocido el I.P.C. de 1.993, ver si procede o no la revisión salarial.

Procurará esta comisión mediar en la solución de los conflictos y cuestiones que puedan afectar directamente a un colectivo de trabajadores.

Todo ello sin perjuicio de las atribuciones que la legislación vigente reconoce a la Autoridad Laboral y Jurisdicción de Trabajo.

Artículo 40. Formación Profesional.- Ambas partes reconocen la conveniencia de fomentar la formación y perfeccionamiento profesional entre todos los trabajadores, con el fin de adecuar las capacidades y conocimientos de los mismos a los constantes avances tecnológicos y organizativos.

A éstos efectos las partes firmantes consideran necesaria la creación de una Comisión Paritaria de Formación en cada Centro, y que se ocupe de las siguientes funciones:

A) Proponer y participar en la elaboración de planes de formación, marcando los objetivos y los destinatarios.

B) Proponer que acciones de formación son necesarias y por tanto obligatorias y cuales voluntarias.

C) Proponer cuales deben realizarse dentro de las horas de trabajo y cuales no pueden hacerse en ese tiempo. En consecuencia de entre todas, cuales deben ser retribuidas a razón de 1.254.- Ptas./horas de asistencia al curso completo y cuales no.

La Empresa se adhiere al contenido del acuerdo entre Sindicatos, Patronal y Administración, sobre Formación Profesional continua, tanto a nivel Nacional como Sectorial.

Artículo 41. Ropa de Trabajo.- Para su utilización exclusiva en el desempeño del trabajo y con el fin de guardar la debida uniformidad, la Empresa dotará al personal de venta y transporte de las siguientes prendas de trabajo con periodicidad anual a partir del vestuario de 1.993:

- | |
|--|
| 2 pantalones de invierno |
| 2 pantalones de verano |
| 2 camisas de invierno |
| 2 camisas de verano |
| 1 corbata por año |
| 1 par de zapatos por temporada |
| 1 jersey cada dos años, o al año caso de deterioro |
| 1 cazadora cada cuatro años, sustituible a partir del tercero caso de deterioro manifiesto |
| 1 chubasquero cada dos años, o al año caso de deterioro |

Para el personal de cámaras de los Centros Distribuidores el siguiente vestuario con la misma periodicidad:

- | |
|---|
| 2 pantalones de invierno |
| 2 pantalones de verano |
| 2 camisas de invierno |
| 2 camisas de verano |
| 1 par de botas de frío |
| 1 par de botines |
| 1 jersey cada dos años |
| 1 chaquetón y pantalón adecuado al puesto cada dos años |
| 1 pantalón |

Para éste y el resto del personal obrero, se les reemplazará su normal vestuario por deterioro manifiesto del mismo y previa entrega de las prendas deterioradas.

Artículo 42. Contrataciones.- La Empresa declara su voluntad de recurrir al empleo eventual de la forma más limitada posible, en función de las circunstancias económicas coyunturales, y de la evolución de la legislación sobre la adecuación de plantillas.

La Empresa informará periódica y puntualmente a los Representantes del personal, de la evolución general de la Empresa y concretamente en lo referido a la evolución probable del empleo.

Artículo 43. Revisión médica.- La Empresa realizará las gestiones necesarias para que anualmente el personal en todos los centros de trabajo, aunque en ellos no fuere obligatorio, pueda pasar una revisión médica adecuada con equipos sanitarios externos o interno de la Empresa, adaptándose a las necesidades y programaciones de los mismos y del trabajo del centro, siendo los resultados obtenidos dados a conocer a los interesados a los efectos oportunos. Dichas revisiones se procurarán presten especial atención a las incidencias que del puesto de trabajo puedan derivarse al trabajador, éstas revisiones se realizarán a petición de los interesados, y en jornada fuera de trabajo. Como reconocimiento médico normal anual, se desplazarán a los Centros de Trabajo en horas laborales; equipos médicos que realicen insitu el reconocimiento periódico simple.

Las revisiones específicas para los puestos con mayores riesgos en el taller de reparaciones de vehículos (Pintores), se realizarán anualmente en horas de trabajo

Artículo 44. Calendario Laboral.- En el plazo de dos meses desde la firma del Convenio, se publicarán en los Centros de trabajo, los calendarios vigentes, de acuerdo con la legislación al efecto.

Por Centros o secciones, se confeccionarán los cuadrantes de turnos y rotaciones de personal que serán expuestos y mantenido en su respeto a los mismos, salvo circunstancias imprevistas no contempladas en su confección. Manteniendo su vigencia hasta la firma del próximo convenio

Artículo 45. Contraprestación.- Los productores afectados por este Convenio se comprometen en compensación a las ventajas económicas y sociales dimanantes del mismo, a seguir cumpliendo su cometido con la obligada disciplina y óptima diligencia en sus funciones.

DISPOSICION FINAL.- Las materias no previstas en su conjunto por el presente Convenio, se estará a lo establecido en las disposiciones legales que pudiesen regular los temas en cuestión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

Primera.- La Empresa asume, a partir de Septiembre de 1.993, el compromiso de realizar un estudio en profundidad de la actividad de la Autoventa, con el objetivo de normalizar las desviaciones que pudieran existir y que estén afectando a la productividad de las rutas.

Caso de que tras el estudio no hubiera una solución para 1.994, se establece para éste colectivo, a modo de garantía y para ese año, un incremento adicional de 1 punto, por encima del incremento general de la retribución variable.

Segunda.- La Comisión negociadora de futuros convenios de la Zona Sur, estará compuesta como en la actualidad, de representantes de los centros de trabajo de la misma, formada por la Fábrica y Servicios Regionales de Sevilla y los Centros Distribuidores números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

ACTA DE ACUERDO DE ADAPTACION DE CATEGORIAS

A LOS PUESTOS DE TRABAJO

En Sevilla a 2 de Mayo de 1.990 REUNIDOS, en los locales de DANONE, S.A. en la citada ciudad los miembros de la comisión técnica segunda prevista en la disposición transitoria del convenio colectivo para 1.989 de la Zona Sur, con el fin de adaptar los puestos de trabajo a las categorías laborales, existentes en el personal operario, vendedores y transportistas se llega a la adaptación categoría/puestos mediante el siguiente

ACUERDO

Categorías	Misiones o denominación del puesto
Peones:	Operarios que llevan menos de seis meses en la Empresa, realizando funciones simples que requieren esfuerzo físico.
Especialistas de 3ª:	Operarios con más de seis meses en la Empresa. Pudiendo utilizar normalmente en su trabajo, carretillas automáticas o manuales y elevadoras - Movimientos de sala - Paletización manual - Lavado de bandejas - Lavacoches - Carga y descarga de almacén - Limpieza y retirada de residuos - Labores de lavado y cuidados de ropas y enseres de aseo. - Funciones de conducción, alimentación, y cuidado en general de máquinas empaquetadoras y formaciones de palets de producto.
Vigilantes:	Control de accesos y vigilancia
Operarios de limpieza:	Operarios que realizan labores de aseo y limpieza de dependencias y mobiliario.

Auxiliar de laboratorio: Operarios que realizan labores de análisis simples, toma de muestras y limpieza de instrumentos.

Especialistas de 3ª "A": - Suministros embalajes almacén a Fábrica
 - Almaceneros de repuestos de mantenimiento
 - Almaceneros de repuestos de distribución
 - Túmples de enfriamiento
 - Maquinistas de rompedora de huevos
 - Maquinistas de cazas
 - Maquinistas de capsuladoras
 - Controladores de C.D. de Sevilla
 - Conducción, cuidado y abastecimiento de máquinas Caballer.

Especialistas de 3ª "B": Movimientos de productos en cámara, Centros Distribuidores y Distribución.

Especialistas de 2ª "A": - Maquinistas de ERCA.
 - Maquinistas de HAMBÁ.
 - Líneas de preparación de productos.
 - Líneas de recepción de leche.
 - Fabricación y preparación de fermentos.
 - Control y Movimientos de estufas.

Especialistas de 2ª: - Ayudantes/Sustitutos en líneas de preparación.
 - Ayudantes/Sustitutos en recepción de leche.
 - Preparadores de lotes de Almacén.
 - Responsable de almacén de Fábrica.

Conduc-Vend. "A" 1ª o 2ª Dependiendo de que el permiso de conducir sea de la clase C o B y a partir de los tres meses desde su ingreso en la Empresa.

Conduc-Vend. "B" 1ª o 2ª Dependiendo de que el permiso de conducir sea de la clase C o B, desde su ingreso por primera vez en la Empresa y durante sus tres primeros meses de permanencia.

En prueba de aceptación por ambas partes, se adjunta como anexo al texto del Convenio de la Zona Sur de DANONE, S.A. para el año 1.993.

REGLAMENTO DE FALTAS Y SANCIONES ZONA SUR.-

DERECHO DISCIPLINARIO.-

En general, en el régimen de faltas y sanciones, se estará a lo dispuesto en éste sentido en el Estatuto de los Trabajadores, acordando ambas partes mediante el presente, sustituir lo establecido en éste sentido en la Ordenanza de Industrias Lácteas y Derivados, por las presentes normas.

Con el fin de concretar y tipificar las faltas laborales de más común frecuencia, se establecen las siguientes normas, sin que ello implique, que conductas sancionables no recogidas en las presentes, no puedan ser sancionadas de acuerdo con el marco legal general al comienzo referido.

A).- REGIMEN DE SANCIONES.-

Primero.- Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones establecidas en las disposiciones legales y en las presentes normas.

Segundo.- La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la Dirección de la Empresa, serán siempre revisables ante la jurisdicción competente.

Tercero.- La sanción de las faltas graves y muy graves requieren comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Cuarto.- La imposición de sanciones muy graves, precisará de una información escrita o expediente contradictorio, en el que será oído el trabajador previamente a la imposición de la sanción que pudiera corresponderle, quien podrá alegar por escrito ante la Dirección lo que a su defensa convenga.

Quinto.- Deberá darse traslado a los Representantes del Personal, de los hechos que motivan la apertura del expediente, con el fin de que éstos puedan igualmente ser oídos.

Sexto.- La tramitación del expediente contradictorio interrumpirá los plazos de prescripción.

Séptimo.- Una vez adoptada la resolución procedente por la Dirección de la Empresa, ésta podrá optar por que la sanción sea de cumplimiento en plazo determinado, o que su ejecutividad quede supeditada a que la misma adquiera carácter de firmeza tras sentencia de jurisdicción competente o allanamiento a la misma por el interesado.

B).- FALTAS.-

Las faltas cometidas por los trabajadores, se clasificarán gradualmente atendiendo su importancia, trascendencia e intención en Leves, Graves o Muy Graves.

18.- Faltas Leves.-

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) Tres faltas de puntualidad no justificadas en la asistencia al trabajo, inferior a treinta minutos, o una superior a treinta minutos, en el período de treinta días.
- b) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, aún por breve tiempo.
- c) Pequeños descuidos en la conservación del material.
- d) Falta de aseo o limpieza personal.
- e) No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.
- f) No notificar con carácter previo, ó en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la falta, salvo caso de fuerza mayor, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
- g) No notificar a la Empresa la baja por enfermedad o accidente dentro de las 48 horas de haberse producido.

19.- FALTAS GRAVES.-

Serán faltas graves:

- a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad inferior a treinta minutos o más de dos superior a treinta minutos, en la asistencia al trabajo cometidas en el período de treinta días.
- b) Falta de 1 a 3 días al trabajo durante un período de 30 días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviere que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la Empresa.
- c) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falsedad en éstos datos se considerará como falta muy grave.
- d) La desobediencia a sus superiores en materia de trabajo.
- e) Simular la presencia de otro al trabajo, firmándolo o fichando por él.
- f) La negligencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- g) La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros, o peligros de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave. En todo caso se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.
- h) La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, excluidas las de puntualidad, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.
- i) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de herramientas de la Empresa, para usos propios sin ánimo de lucro.
- j) Fingir enfermedad ó pedir permisos alegando causas no existentes.

20.- FALTAS MUY GRAVES.-

Serán Faltas muy Graves:

- a) Más de 15 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de 6 meses, ó 25 en un año.
- b) Las faltas injustificadas al trabajo durante 3 días consecutivos ó cinco alternos en un período de 1 mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la Empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
- d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador en baja por tales motivos realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en éste apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- e) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o de sus superiores.
- f) La embriaguez o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
- g) Revelar datos o documentos reservados de la Empresa, a extraños a la misma.
- h) Realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa.
- i) El abuso de autoridad, los malos tratos de palabra u obra, falta grave de respeto y consideración a sus jefes, así como a sus compañeros y subordinados ó familiares de éstos.
- j) Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad, sin previo aviso.
- k) La disminución no justificada en el rendimiento normal del trabajo.
- l) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometan en el período del trimestre y hayan sido sancionadas.

C.- SANCIONES.-

Las sanciones que podrán imponerse a los que incurren en las faltas serán las siguientes:

A).- Por Faltas Leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.

B).- Por Faltas Graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 15 días.

C).- Por Faltas Muy Graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días
- Despido.

D).- PRESCRIPCIÓN.-

Con respecto de la interrupción de la prescripción es establecida en el apartado régimen de sanciones, punto 60, las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

C A T E G O R I A S

*ANEXO-1

	1.993 BRUTO-ANUAL	PAGAS EXTRAS PTAS. BRUTAS	MENS. APROX. SEGUN MES
VIGILANTE	2.146.185	90.000	155.970
OFICIAL-1a -MANTENIMIENTO-	2.819.807	94.000	211.105
OFICIAL-1a -VEHICULOS-	2.809.481	94.000	210.244
OFICIAL-2a -MANTENIMIENTO-	2.443.775	93.000	180.019
OFICIAL-2a -VEHICULOS-	2.429.165	93.000	178.801
OFICIAL-3a	2.266.173	90.000	165.969
ESPECIALISTA-1a -CAMARAS-	2.679.382	94.000	199.403
SUMINISTRADOR COLECTIVIDADES	2.399.623	93.000	176.339
SUMIN. PREVENTA Y SUM. TRANSPORTE CENTRO	2.775.643	93.000	207.516
OFICIAL-1a -OFICIOS VARIOS-	2.528.117	93.000	187.047
ESPECIALISTA-1a -DISTRIBUCION-	2.679.382	94.000	199.403
ESPECIALISTA-1a	2.587.572	94.000	191.752
ESPECIALISTA-2a	2.380.112	93.000	174.714
ESPECIALISTA-2a "A"	2.406.324	93.000	176.898
ESPECIALISTA-2a "A"	2.275.919	90.000	166.781
ESPECIALISTA-3a -TUNEL/CONTROLADOR-	2.386.790	90.000	176.020
AUXILIAR-LABORATORIO	2.221.115	90.000	162.214
OPERARIO-LIMPIEZA	1.972.723	90.000	141.514
ESPECIALISTA-3a "B" CAMARAS	2.300.036	90.000	168.791
ESPECIALISTA-3a "B"	2.217.986	90.000	161.953
ESPECIALISTA-3a	2.192.264	90.000	159.810
PEON	1.876.892	82.000	135.529
CONDUCTOR VEND. OFICIAL-1a	2.307.560	94.000	168.259
CONDUCTOR VEND. OFICIAL-1a "B"	2.188.717	89.000	159.606
CONDUCTOR VEND. OFICIAL-2a	2.097.923	93.000	151.039
CONDUCTOR VEND. OFICIAL-2a "B"	1.983.556	88.000	142.759
TRANSPORTISTA OFICIAL-1a "A"	2.463.838	94.000	181.282
OFICIAL-1a ADMINISTRATIVO	2.599.810	105.000	190.022
OFICIAL-2a ADMINISTRATIVO	2.375.099	99.000	172.796
AUXILIAR-1a ADMINISTRATIVO	2.224.821	93.000	161.773
AUXILIAR-ADMINISTRATIVO	2.000.942	93.000	143.116
ORDENANZA	2.006.452	93.000	143.575

C A T E G O R I A S

*ANEXO-3

1.993

	VALOR HORA EXTRA	VALOR H.EXTRA 1-QUING	VALOR H.EXTRA 2-QUING	VALOR H.EXTRA 3-QUING	VALOR H.EXTRA 4-QUING
VIGILANTE	1.686	1.728	1.770	1.812	1.854
OFICIAL-1a -MANTENIMIENTO-	2.161	2.203	2.245	2.287	2.329
OFICIAL-1a -VEHICULOS-	2.161	2.203	2.245	2.287	2.329
OFICIAL-2a -MANTENIMIENTO-	1.883	1.925	1.967	2.009	2.051
OFICIAL-2a -VEHICULOS-	1.883	1.925	1.967	2.009	2.051
OFICIAL-3a	1.777	1.819	1.861	1.903	1.945
ESPECIALISTA-1a -CAMARAS-	2.013	2.055	2.097	2.139	2.181
SUMINISTRADOR COLECTIVIDADES	1.856	1.898	1.940	1.982	2.024
SUMIN.PREVENTA Y SUM.TRANSPORTE CENTROS					
OFICIAL-1a -OFICIOS VARIOS-	1.994	2.036	2.078	2.120	2.162
ESPECIALISTA-1a -DISTRIBUCION-	2.013	2.055	2.097	2.139	2.181
ESPECIALISTA-1a	2.013	2.055	2.097	2.139	2.181
ESPECIALISTA-2a	1.841	1.883	1.925	1.967	2.009
ESPECIALISTA-2a "A"	1.841	1.883	1.925	1.967	2.009
ESPECIALISTA-3a	1.777	1.819	1.861	1.903	1.945
ESPECIALISTA-3a -TUNEL/CONTROLADOR-	1.777	1.819	1.861	1.903	1.945
AUXILIAR-LABORATORIO	1.686	1.728	1.770	1.812	1.854
OPERARIO-LIMPIEZA	1.568	1.610	1.652	1.694	1.736
ESPECIALISTA-3a "B" CAMARAS	1.686	1.728	1.770	1.812	1.854
ESPECIALISTA-3a "B"	1.686	1.728	1.770	1.812	1.854
ESPECIALISTA-3a	1.686	1.728	1.770	1.812	1.854
PEON	1.468	1.510	1.552	1.594	1.636
CONDUCTOR VEND. OFICIAL-1a					
CONDUCTOR VEND. OFICIAL-1a "B"					
CONDUCTOR VEND. OFICIAL-2a					
CONDUCTOR VEND. OFICIAL-2a "B"					
TRANSPORTISTA OFICIAL-1a "A"					
OFICIAL-1a ADMINISTRATIVO	2.046	2.088	2.130	2.172	2.214
OFICIAL-2a ADMINISTRATIVO	1.717	1.759	1.801	1.843	1.885
AUXILIAR-1a ADMINISTRATIVO	1.653	1.695	1.737	1.779	1.821
AUXILIAR-ADMINISTRATIVO	1.653	1.695	1.737	1.779	1.821
ORDENANZA	1.653	1.695	1.737	1.779	1.821

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de julio de 1993, por la que se resuelve la convocatoria a que se refiere la Orden de 18 de diciembre de 1992, por la que se dan instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1993/94.

Lo Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 18 de diciembre de 1992 estableció instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1993/94.

Vistas las solicitudes presentadas por las Escuelas Hogar privadas, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, previo informe de los Centros directivos competentes.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Aprobar los conciertos con las Escuelas Hogar relacionados en el anexo I de la presente Orden.

Segundo. Denegar los conciertos con las Escuelas Hogar relacionados en el anexo II de la presente Orden.

Tercero. Las Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia notificarán a los interesados el contenido de esta resolución, así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar el concierto.

Cuarto. El documento administrativo de formalización del concierto será firmado por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y por el titular de la Escuela Hogar privada o persona con representación legal debidamente acreditada, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 18 de diciembre de 1992, por la que se dan instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1993/94.

Quinto. Si el titular de la Escuela Hogar privada, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la formalización en la fecha notificada, se entenderá decaída de su derecho.

Sexto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I

RELACION DE ESCUELAS HOGAR PRIVADAS CON LAS QUE SE FORMALIZARA CONCIERTO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 1.993/94.

PROVINCIA DE CÁDIZ.-

MUNICIPIO: ALCALA DE LOS GAZULES
LOCALIDAD: ALCALA DE LOS GAZULES
CODIGO DEL C. 110000610
NOMBRE: JESUS, MARIA Y JOSE
DOMICILIO: ANGEL DE VIERA, 1

MUNICIPIO: ALCALA DE LOS GAZULES
LOCALIDAD: ALCALA DE LOS GAZULES
CODIGO DEL C. 110000580
NOMBRE: SAGRADA FAMILIA
DOMICILIO: PLAZA DE SAN JORGE, 2

MUNICIPIO: CHICLANA
LOCALIDAD: CAMPANO
CODIGO DEL C. 110020920
NOMBRE: SAN JUAN BOSCO
DOMICILIO: CAMPANO

MUNICIPIO: JEREZ DE LA FRONTERA
LOCALIDAD: JEREZ DE LA FRONTERA
CODIGO DEL C. 110033080
NOMBRE: SAN JUAN BOSCO
DOMICILIO: CABEZAS, 3

MUNICIPIO: SAN JOSE DEL VALLE
LOCALIDAD: SAN JOSE DEL VALLE
CODIGO DEL C. 110035390
NOMBRE: SAN RAFAEL
DOMICILIO: PASEO DE SAN JUAN BOSCO, S/N

MUNICIPIO: SAN JOSE DEL VALLE
LOCALIDAD: SAN JOSE DEL VALLE
CODIGO DEL C. 110035760
NOMBRE: SAN VICENTE
DOMICILIO: PASEO DE SAN JUAN BOSCO, S/N

PROVINCIA DE CORDOBA.-

MUNICIPIO: PEDRO ABAD
LOCALIDAD: PEDRO ABAD
CODIGO DEL C. 140054070
NOMBRE: NTRA. SRA. DEL PILAR
DOMICILIO: SANTA RAFAELA MARIA, 9

MUNICIPIO: RUTE
LOCALIDAD: RUTE
CODIGO DEL C. 140064480
NOMBRE: JUAN DE DIOS JIMENEZ
DOMICILIO: NTRA. SRA. DE LA CABEZA, 12

MUNICIPIO: VILAFRANCA
LOCALIDAD: VILAFRANCA
CODIGO DEL C. 140066800
NOMBRE: NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS
DOMICILIO: ALCOLEA, 69

MUNICIPIO: VILLANUEVA DE CORDOBA
LOCALIDAD: VILLANUEVA DE CORDOBA
CODIGO DEL C. 140067340
NOMBRE: MARIA JESUS HERRUZO
DOMICILIO: REAL, 30

PROVINCIA DE GRANADA.-

MUNICIPIO: ALBUÑOL
LOCALIDAD: ALBUÑOL
CODIGO DEL C. 180001670
NOMBRE: CRISTO REY
DOMICILIO: MAURA, 22

MUNICIPIO: CAJAR
LOCALIDAD: CAJAR
CODIGO DEL C. 180014080
NOMBRE: REINA ISABEL
DOMICILIO: REAL, 14

MUNICIPIO: CASTELL DE FERRO
LOCALIDAD: CASTELL DE FERRO
CODIGO DEL C. 180049510
NOMBRE: STELLA MARIS
DOMICILIO: CTRA. DE ALMERIA

MUNICIPIO: GRANADA

LOCALIDAD: GRANADA
 CODIGO DEL C. 180039100
 NOMBRE: ANDRES MANJON
 DOMICILIO: MOLINOS, 63

MUNICIPIO: GRANADA
 LOCALIDAD: GRANADA
 CODIGO DEL C. 180040210
 NOMBRE: CIUDAD DE LOS NIÑOS
 DOMICILIO: CTRA. DE MALAGA, S/N

MUNICIPIO: GRANADA
 LOCALIDAD: GRANADA
 CODIGO DEL C. 180039580
 NOMBRE: DIVINA INFANTITA
 DOMICILIO: CUESTA DE SANTA INES, 5

MUNICIPIO: GRANADA
 LOCALIDAD: GRANADA
 CODIGO DEL C. 180039950
 NOMBRE: LA INMACULADA
 DOMICILIO: PLACETA DE LA CONCEPCION,

MUNICIPIO: GRANADA
 LOCALIDAD: GRANADA
 CODIGO DEL C. 180040330
 NOMBRE: MADRE TERESA
 DOMICILIO: SAN JUAN DE LOS REYES, 8

MUNICIPIO: GUADIX
 LOCALIDAD: GUADIX
 CODIGO DEL C. 180047710
 NOMBRE: DIVINA INFANTITA
 DOMICILIO: SANTA MARIA, 5

MUNICIPIO: HUETOR-TAJAR
 LOCALIDAD: HUETOR-TAJAR
 CODIGO DEL C. 180052440
 NOMBRE: PIO XII - CRISTO REY
 DOMICILIO: PIO XII, 42

MUNICIPIO: ORGIVA
 LOCALIDAD: ORGIVA
 CODIGO DEL C. 180073200
 NOMBRE: FERNANDO CASTELLON
 DOMICILIO: AVDA. LORA TAMAYO, 25

MUNICIPIO: SANTA FE
 LOCALIDAD: SANTA FE
 CODIGO DEL C. 180082210
 NOMBRE: PEREZ DEL PULGAR
 DOMICILIO: ARRECIFE, 8

MUNICIPIO: UGIJAR
 LOCALIDAD: UGIJAR
 CODIGO DEL C. 180084520
 NOMBRE: SAGRADO CORAZON
 DOMICILIO: GLORIA, 20

PROVINCIA DE HUELVA.-

MUNICIPIO: CORTE-CONCEPCION
 LOCALIDAD: CORTE-CONCEPCION
 CODIGO DEL C. 210009910
 NOMBRE: SAGRADO CORAZON
 DOMICILIO: MADRE CREUZ, 18

PROVINCIA DE JAEN.-

MUNICIPIO: ALCALA LA REAL
 LOCALIDAD: ALCALA LA REAL
 CODIGO DEL C. 230001210
 NOMBRE: CRISTO REY
 DOMICILIO: ARCIPRESTE ROBLES, 8

MUNICIPIO: ANDUJAR
 LOCALIDAD: ANDUJAR

CODIGO DEL C. 230053590
 NOMBRE: MADRE DEL DIVINO PASTOR
 DOMICILIO: MARIA ANA MOGAS, 28

MUNICIPIO: ALCALA LA REAL
 LOCALIDAD: ALCALA LA REAL
 CODIGO DEL C. 230000910
 NOMBRE: COLEGIO MENOR
 DOMICILIO: AVDA. DE EUROPA, S/N

MUNICIPIO: UBEDA
 LOCALIDAD: UBEDA
 CODIGO DEL C. 230042030
 NOMBRE: VIRGEN DE GUADALUPE
 DOMICILIO: AVDA. DE CRISTO REY, 25

MUNICIPIO: VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
 LOCALIDAD: VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
 CODIGO DEL C. 230053350
 NOMBRE: CRISTO REY
 DOMICILIO: FUENSANTA, 14

PROVINCIA DE MALAGA.-

MUNICIPIO: ANTEQUERA
 LOCALIDAD: ANTEQUERA
 CODIGO DEL C. 290011210
 NOMBRE: NTRA. SRA. DEL LORETO
 DOMICILIO: MUÑOZ HERRERA, 24

MUNICIPIO: ANTEQUERA
 LOCALIDAD: ANTEQUERA
 CODIGO DEL C. 290010420
 NOMBRE: SAGRADO CORAZON
 DOMICILIO: CTRA. DE CAMPILLOS, S/N

MUNICIPIO: MALAGA
 LOCALIDAD: MALAGA
 CODIGO DEL C. 290062100
 NOMBRE: VIRGEN MILAGROSA
 DOMICILIO: ARROYO DE JABONEROS, S/N

MUNICIPIO: PERIANA
 LOCALIDAD: PERIANA
 CODIGO DEL C. 290103900
 NOMBRE: SAN VICENTE DE PAUL (LA MARINA)
 DOMICILIO: PERIANA

MUNICIPIO: RINCON DE LA VICTORIA
 LOCALIDAD: TORRE DE BENAGALBON
 CODIGO DEL C. 290076270
 NOMBRE: LA MARINA
 DOMICILIO: SECTOR DE LA MARINA, S/N

MUNICIPIO: RONDA
 LOCALIDAD: RONDA
 CODIGO DEL C. 290079860
 NOMBRE: SAN FRANCISCO DE RONDA
 DOMICILIO: SAN FRANCISCO, S/N

MUNICIPIO: RONDA
 LOCALIDAD: RONDA
 CODIGO DEL C. 290104070
 NOMBRE: SAGRADO CORAZON (EL CASTILLO)
 DOMICILIO: DUQUESA DE PARCENT

A N E X O II

RELACION DE ESCUELAS HOGAR PRIVADAS CON LAS
 QUE NO SE FORMALIZARA EL CONCIERTO PARA EL
 CURSO ESCOLAR 1.993/94.

MUNICIPIO: BAZA
 LOCALIDAD: BAZA
 CODIGO DEL C. 180010560

NOMBRE: LA PRESENTACION
DOMICILIO: ALMENDROS, 34

RESOLUCION de 16 de julio de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se ordena la publicación de la relación de puestos de trabajo del Personal Laboral de esta Universidad.

Cumplidos los trámites señalados por los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 184/1985, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Este Rectorado ha tenido a bien dictar la siguiente Reso-

lución:

Primero. Publicar la relación de puestos de trabajo del Personal Laboral de la Universidad de Córdoba, que figura en el anexo.

Segundo. Los titulares de puestos de trabajo que resultan modificados en esta relación, no acreditarán derecho a la nueva clasificación por el simple hecho de esta publicación, sino que deberán someterse a las condiciones generales de acceso a las diferentes categorías.

Córdoba, 16 de julio de 1993.- El Rector, Amador Jover Mayano.

ANEXO

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL
LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA.
Aprobada por el Consejo Social el 25 de Noviembre de 1.991.

ñ	CENTRO	OBSERVACIONES	DOTA	AREA	GRUPO	CPT (d)	SUELDO BASICO(d)	OBS
	SERVICIOS CENTRALES		1					
	GABINETE DE PRENSA	Tit. Superior	1	Prensa	1	921	2.545	
	APOYO ACTIV. DIVERSAS		18					
	Tec. Esp. Medios Audiovisuales		2	Apoyo Serv.Técnicos e Inv.(b)	3	238	1.870	
	Tec. Especialistas		5	Apoyo Serv.Técnicos e Inv.(b)	3	238	1.870	
	Tec. Especialistas Admón.	(A funcionarizar)	1	G.Económica (Rectorado)	3	238	1.870	
	Tec. Auxiliares		5	Apoyo Serv.Técnicos e Inv.(b)	4	114	1.633	
	Telefonistas		4	Comunicaciones	4	114	1.633	
	Conductor Mecánico		1	Servicios Generales	3	238	1.542	
	SERVICIO DE INFORMÁTICA		12	0				
	Director Serv.de Informática	(a)	1	Servicio Informática	1	3.146	2.354 A.D.	
	Analistas	(a)	1	Sección Gestión	1	626	2.545	
	Programadores	(a)	1	Sección Gestión	2	422	2.141	
	Analistas	(a)	1	Sección Investigación	1	626	2.545	
	Programador	(a)	1	Sección Investigación	2	422	2.141	
	Operadores Servicio	(a)	7	Sección Investigación	3	327	1.870	
	S. DE ORGANIZACION		1					
	Responsable Organización	(A funcionarizar)	1	Organización	1	446	2.354 A.D.	
	SERVICIO TECNICO		12					
	Director Servicio Técnico	Tit. Superior	1	Servicio Técnico	1	1.900	2.354 A.D.	
	Responsable Sec. O.y Proy. Deliberante	T.G.M. Serv.Tec.	1	Obras y Proyectos	2	344	2.141	
			1	Obras y Proyectos	3	238	1.870	
	Responsable Sec. Mantenimiento	T.G.M. Serv.Tec.	1	Mantenimiento	2	344	2.141	
	Técnicos Especialistas		4	Mantenimiento	3	238	1.870	
	Técnicos Auxiliares		4	Mantenimiento	4	114	1.633	
	SERVICIO GESTION CENTROS		3					
	Ayudante de Servicios	Sección Alumnos	3	Ayudante de Servicio	5	92	1.542	
	OTRI		2					
	Director	Tit. Superior	1	OTRI	1	1.646	2.354 A.D.	
		Tit. Superior	1	OTRI	1	811	2.545	
	SERVICIO APOYO UNIVERSITARIO		12					

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL
LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA.
Aprobada por el Consejo Social el 25 de Noviembre de 1.991.

ñ	CENTRO				CPT	SUELDO	
ñ	Servicio - Sección - Categoría	OBSERVACIONES	DOTA	AREA	GRUPO	(d)	BASICO(d) OBS
Sección Servicios Generales							
	Coordinador de Servicios		1	Conserjeria	3	414	1.870
	Ayudante de Servicios		7	Conserjeria	5	92	1.542
Publicaciones							
	Técnico Especialista Repr. y Publ.		2	Publicaciones y Reprografia	3	325	1.870
	Técnico Auxiliar Reprog. y Public.		2	Publicaciones y Reprografia	4	114	1.633
CENTROS							
FACULTAD DE VETERINARIA			55				
	Tec. Especialista Serv. T.O.E.M.		1	Mantenimiento	3	238	1.870
	Tec. Auxiliar Serv. T.O.E.M.	(e)	1	Jardineria	4	114	1.633
	Técnicos Especialistas		19	Apoyo Serv.Técnicos e Inv.(b)	3	238	1.870
	Técnicos Auxiliares		18	Apoyo Serv.Técnicos e Inv.(b)	4	114	1.633
	Coordinador de Servicios		2	Conserjeria	3	238	1.870
	Tec. Especialista Bibliotecas		1	Biblioteca	3	238	1.870
	Tec. Auxiliar Bibliotecas		1	Biblioteca	4	114	1.633
	Ayudantes de Servicios		7	Conserjeria	5	92	1.542
	Personal de Limpieza	(c)(e)	4	Limpieza	5	224	1.542
	Tec. Auxiliar Reprografia y Public.	(Subcontratado)	1	Reprografia	4	114	1.633
FACULTAD DE MEDICINA			43	0			
	Diplomado Ing.Téc. Apoyo Inv. y Docenc.		1	Laboratorios	2	546	2.141
	Tec. Auxiliar Serv. T.O.E.M.		1	Mantenimiento	4	114	1.633
	Tec. Especialista Medios Audiovisuales		1	Medios Audiovisuales	3	238	1.870
	Técnicos Especialistas		13	Apoyo Serv.Técnicos e Inv.(b)	3	238	1.870
	Técnicos Auxiliares		12	Apoyo Serv.Técnicos e Inv.(b)	4	114	1.633
	Coordinador de Servicios		2	Conserjeria	3	238	1.870
	Tec. Especialista Bibliotecas		1	Biblioteca	3	238	1.870
	Tec. Auxiliar Bibliotecas		1	Biblioteca	4	114	1.633
	Tec. Auxiliar Reprografia y Public.		1	Reprografia	4	114	1.633
	Ayudantes de Servicios		7	Conserjeria	5	92	1.542
	Personal de Limpieza	(c)(e)	3	Limpieza	5	92	1.542
E.T.S.I. AGRONOMOS Y MONTES			55				
	Diplomado Ing.Téc. Apoyo Inv. y Docenc.		19	Laboratorios	2	344	2.141
	Encargado de Equipo de Trabajo		1	Mantenimiento	3	238	1.870
	Tec. Auxiliar Serv. T.O.E.M.		3	Mantenimiento	4	114	1.633
	Tec. Auxiliar Reprografia y Public.		1	Reprografia	3	238	1.870
	Técnicos Especialistas		6	Apoyo Serv.Técnicos e Inv.(b)	3	238	1.870
	Técnicos Auxiliares		10	Apoyo Serv.Técnicos e Inv.(b)	4	114	1.633

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL
LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA.
Aprobada por el Consejo Social el 25 de Noviembre de 1.991.

ñ	CENTRO	OBSERVACIONES	DOTA	AREA	GRUPO	CPT (d)	SUELDO BASICO(d)	OBS
	Coordinador de Servicios		2	Conserjería	3	238	1.870	
	Tec. Especialista Bibliotecas		1	Biblioteca	3	238	1.870	
	Tec. Auxiliar Bibliotecas		1	Biblioteca	4	114	1.633	
	Tec. Auxiliar Seguridad	(e)	2	Vigilantes	4	295	1.633	
	Tec. Auxiliar Ser. T.O.E.M.	(e)	1	Jardinería	4	114	1.633	
	Ayudantes de Servicios		5	Conserjería	5	92	1.542	
	Personal de Limpieza	(c)(e)	3	Limpieza	5	92	1.542	
FACULTAD DE CIENCIAS			45	0				
	Tec. Especialista Medios Audiovisuales		1	Medios Audiovisuales	3	238	1.870	
	Técnicos Especialistas		10	Apoyo Serv.Técnicos e Inv.(b)	3	238	1.870	
	Técnicos Auxiliares		18	Apoyo Serv.Técnicos e Inv.(b)	4	114	1.633	
	Coordinador de Servicios		2	Conserjería	3	238	1.870	
	Tec. Especialista Bibliotecas		1	Biblioteca	3	238	1.870	
	Tec. Auxiliar Bibliotecas		1	Biblioteca	4	114	1.633	
	Tec. Auxiliar Ser. T.O.E.M.	(e)	1	Jardinería	4	114	1.633	
	Ayudantes de Servicios		5	Conserjería	5	92	1.542	
	Personal de Limpieza	(c)(e)	3	Limpieza	5	92	1.542	
	Tec. Auxiliar Seguridad	(e)	1	Seguridad	4	114	1.633	
	Tec. Auxiliar Reprografía y Public.		2	Reprografía	4	114	1.633	
E. U. POLITECNICA			32	0				
	Programador		1	Informática	2	647	2.141	
	Diplomado Ing.Téc. Apoyo Inv.y Docenc.		3	Talleres y Laboratorios	2	344	2.141	
	Operadores		3	Informática	3	327	1.870	
	Técnicos Especialistas		8	Apoyo Serv.Técnicos e Inv.(b)	3	238	1.870	
	Técnicos Auxiliares		8	Apoyo Serv.Técnicos e Inv.(b)	4	114	1.633	
	Tec. Especialista Bibliotecas		1	Biblioteca	3	238	1.870	
	Tec. Auxiliar Bibliotecas		1	Biblioteca	4	114	1.633	
	Coordinador de Servicios		2	Conserjería	3	238	1.870	
	Tec. Auxiliar Reprografía y Public.		1	Reprografía	4	114	1.633	
	Ayudante de Servicios		4	Conserjería	5	92	1.542	
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS			24	0				
	Tec. Especialista Bibliotecas		2	Biblioteca	3	238	1.870	
	Coordinador de Servicios		2	Conserjería	3	238	1.870	
	Tec. Auxiliar Bibliotecas		2	Biblioteca	4	114	1.633	
	Tec. Auxiliar Reprografía y Public.		1	Reprografía	4	114	1.633	
	Ayudante de Servicios		5	Conserjería	5	92	1.542	
	Técnicos Especialistas		6	Apoyo Serv.Técnicos e Inv.(b)	3	238	1.870	
	Técnicos Auxiliares		5	Apoyo Serv.Técnicos e Inv.(b)	4	114	1.633	

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL
LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA.
Aprobada por el Consejo Social el 25 de Noviembre de 1.991.

ñ	CENTRO	OBSERVACIONES	DOTA	AREA	GRUPO	CPT (d)	SUELDO BASICO(d)	OBS
	Tec. Auxiliar Administración	(A funcionarizar)	1	Administración	4	114	1.633	
	FACULTAD DE DERECHO		31	0				
	Tec. Especialista Bibliotecas		2	Biblioteca	3	238	1.870	
	Coordinador de Servicios		2	Conserjería	3	238	1.870	
	Tec. Auxiliar Bibliotecas		2	Biblioteca	4	114	1.633	
	Ayudante de Servicios		5	Conserjería	5	92	1.542	
	Personal de Limpieza	(c)(e)	2	Limpieza	5	92	1.542	
	Técnicos Especialistas		8	Apoyo Serv.Técnicos e Inv.(b)	3	238	1.870	
	Técnicos Auxiliares		9	Apoyo Serv.Técnicos e Inv.(b)	4	114	1.633	
	Tec. Auxiliar Reprografía y Public.	(Subcontratado)	1	Reprografía	4	114	1.633	
	E. U. PROFESORADO E.G.B.		25	0				
	Tec. Especialista Medios Audiovisuales		2	Medios Audiovisuales	3	238	1.870	
	Coordinador de Servicios		2	Conserjería	3	238	1.870	
	Tec. Especialista Bibliotecas		2	Biblioteca	3	238	1.870	
	Tec. Auxiliar Bibliotecas		2	Biblioteca	4	114	1.633	
	Tec. Auxiliar de Seguridad	(e)	2	Vigilancia	4	295	1.633	
	Ayudante de Servicios		4	Conserjería	5	92	1.542	
	Personal de Limpieza	(c)(e)	2	Limpieza	5	92	1.542	
	Técnicos Especialistas		4	Apoyo Serv.Técnicos e Inv.(b)	3	238	1.870	
	Técnicos Auxiliares		4	Apoyo Serv.Técnicos e Inv.(b)	4	114	1.633	
	Tec. Auxiliar Reprografía y Public.	(Subcontratado)	1	Reprografía	4	114	1.633	
	E. U. ESTUDIOS SOCIALES		12	0				
	Coordinador de Servicios		1	Conserjería	3	238	1.870	
	Ayudante de Servicios		2	Conserjería	5	92	1.542	
	Personal de Limpieza		1	Limpieza	5	92	1.542	
	Tec. Especialista Bibliotecas		1	Biblioteca	3	238	1.870	
	Tec. Auxiliar Bibliotecas		1	Biblioteca	4	114	1.633	
	Tec. Auxiliar Reprografía y Public.		1	Reprografía	4	114	1.633	
	Técnicos Especialistas		2	Apoyo Serv.Técnicos e Inv.(b)	3	238	1.870	
	Técnicos Auxiliares		2	Apoyo Serv.Técnicos e Inv.(b)	4	114	1.633	
	Tec. Auxiliar Administración	(A funcionarizar)	1	Administración	4	114	1.633	
	E. U. INGENIERIA TECNICA MINERA		10	0				
	Diplomado Ing.Téc. Apoyo Inv. y Docenc.		3	Talleres y Laboratorios	2	344	2.141	
	Coordinador de Servicios		1	Conserjería	3	238	1.870	
	Tec. Auxiliar Seguridad	(e)	1	Vigilantes	4	295	1.633	
	Ayudante de Servicios		3	Conserjería	5	92	1.542	
	Tec. Auxiliar Bibliotecas		1	Biblioteca	4	114	1.633	

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL
LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA.
Aprobada por el Consejo Social el 25 de Noviembre de 1.991.

ñ	CENTRO					CPT	SUELDO	
ñ	Servicio - Sección - Categoría	OBSERVACIONES	DOTA	AREA	GRUPO	(d).	BASICO(d)	OBS
	Tec. Especialista Reprografía y Public.		1	Reprografía	3	238	1.870	
	E. U. ENFERMERIA		11	0				
	Ayudante de Servicios		2	Conserjería(Ed.Serv.Múltiples)	5	92	1.542	
	Tec. Auxiliar Seguridad	(e)	1	Vigilantes (Ed.Serv.Múltiples)	4	295	1.633	
	Coord.Servicios(y Coord.Ed.Serv.Múlt.)(e)		1	Conserjería	3	238	1.870	
	Ayte.Servicios(y Ayte.de Ed.Serv.Múl.)(e)		2	Conserjería	5	92	1.542	
	Personal de Limpieza	(c)(e)	2	Limpieza (Ed.Serv.Múltiples)	5	92	1.542	
	Tec. Auxiliar Biblioteca		1	Biblioteca	4	114	1.633	
	Técnicos Especialistas		1	Apoyo Serv.Técnicos e Inv.(b)	3	238	1.870	
	Técnicos Auxiliares		1	Apoyo Serv.Técnicos e Inv.(b)	4	114	1.633	
	ICE		1	0				
	Coordinador Servicios		1	Conserjería	3	238	1.870	
	INSTALACIONES DEPORTIVAS		6	0				
	Titulado Superior		3	Inst. Deportivas	1	913	2.545	
	Tec. Auxiliar de Inst. Deportivas		3	Inst. Deportivas	4	114	1.633	
	COLEGIOS MAYORES		23	0				
	Coordinador de Servicios		3	Conserjería/Supervisión	3	238	1.870	
	Ayudantes de Servicios		10	Conserjería	5	92	1.542	
	Tec. Especialista Mantenimiento		2	Mantenimiento	3	238	1.870	
	Tec. Auxiliar Mantenimiento		2	Mantenimiento	4	114	1.633	
	Personal de Lavandería		4	Lavandería	5	92	1.542	
	Tec. Especialista Administración	(A funcionarizar)	2	Administración	3	238	1.870	
	FINCA RABANALES		2					
	Ayudante de Servicio	(e)	2	Conserjería	5	92	1.542	
ñ	ñTOTAL R.T.P. LABORAL		436					0

(a): A funcionarizar, si prospera el proyecto de la Junta de Andalucía.

(b): La Junta de Gobierno determinará la composición de la Comisión y la forma en que se llevará a cabo

**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL
LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA.**
Aprobada por el Consejo Social el 25 de Noviembre de 1.991.

ñ	CENTRO					CPT	SUELDO	
ñ	Servicio - Sección - Categoría	OBSERVACIONES	DOTA	AREA	GRUPO	(d)	BASICO(d)	OBS

la asignación de los Técnicos Especialistas y los Técnicos Auxiliares de Apoyo a Servicios Técnicos e Investigación, con la participación de la Mesa Sectorial, Gerencia, Centros y Departamentos.

(c): El Personal Laboral de limpieza "a reestructurar" tendrá preferencia para cubrir plazas de traslado.

(d): En Pesetas de 1991, incluyendo el aumento salarial del 8.13% según Convenio.

(e): En los puestos de trabajo que aparecen con esta observación, toda vez que se produzca la separación o renuncia de la persona que ocupe el puesto de trabajo, la Gerencia y el Comité de Empresa estudiarán la reconversión, cuando quede vacante por cualquier circunstancia, en otras de diferente categoría que se contemplen en este catálogo. En cualquier caso, la Masa Salarial no se verá decrementada por estas circunstancias.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 27 de julio de 1993, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de migraciones.

Mediante la Orden de 4 de Enero de 1993 (BOJA nº 4 de 16 de Enero de 1993), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Asuntos Sociales, en materia de Migraciones.

En cumplimiento de lo establecido en el Artº 189,5º de la Ley 4/92 de 30 de Diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 27 de julio de 1993.- El Director General, José M. Cobo Domínguez.

A N E X O

Expediente nº: 23F01X049
Beneficiario: JULIAN GARCIA GUERRERO
Importe: 200.000 pts.

Expediente nº: 23F014X048
Beneficiario: AYTº DE ALAMEDA (MALAGA)
Importe: 500.000 pts.

Expediente nº: 23F014X048
Beneficiario: AYTº DE ALAMEDA (MALAGA)
Importe: 500.000 pts.

Expediente nº: 23F014X048
Beneficiario: AYTº DE ALAMEDA (MALAGA)
Importe: 500.000 pts.

Expediente nº: 23F014X048
Beneficiario: AYTº DE MOTRIL (GRANADA)
Importe: 2.500.000 pts.

Expediente nº: 23F014X041.

Beneficiario: SINDICATO OBRERO DEL CAMPO
Importe: 3.500.000 pts.

Expediente nº: 23F014X040
Beneficiario: ASOCIACION PROVINCIAL PENSIONISTAS EMIGRANTES
Importe: 1.400.000 pts.

Expediente nº: 13F014X039
Beneficiario: AYTº. PINOS PUENTE (GRANADA)
Importe: 1.500.000 pts.

Expediente nº: 13F014X039
Beneficiario: MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS SIERRA DE CADIZ
Importe: 500.000 pts.

Expediente nº: 13F014X039
Beneficiario: AYTº. FONTES (GRANADA)
Importe: 3.850.000 pts.

Expediente nº: 13F014X039
Beneficiario: AYTº. DE LOS CORRALES (SEVILLA)
Importe: 2.900.000 pts.

Expediente nº: 13F014X039
Beneficiario: AYTº. CORTES DE BAZA (GRANADA)
Importe: 1.300.000 pts.

Expediente nº: 13F014X039
Beneficiario: AYTº. CULLAR (GRANADA)
Importe: 2.800.000 pts.

Expediente nº: 13F014X039
Beneficiario: AYTº. MONTURQUE (CORDOBA)
Importe: 300.000 pts.

Expediente nº: 13F014X039
Beneficiario: AYTº. EL CARPIO (CORDOBA)
Importe: 525.000 pts.

Expediente nº: 13F014X039
Beneficiario: AYTº. LA VICTORIA (CORDOBA)
Importe: 475.000 pts.

Expediente nº: 13F014X039
Beneficiario: AYTº. IZNALLOZ (GRANADA)
Importe: 1.300.000 pts.

Expediente nº: 13F014X039
Beneficiario: AYTº. RUTE (CORDOBA)
Importe: 1.050.000 pts.

Expediente nº: 13F014X039
Beneficiario: AYTº. PINOS PUENTE (GRANADA)
Importe: 1.500.000 pts.

Expediente nº: 23F014X056
Beneficiario: AYTº. BEDMAR Y GARCIEZ (JAEN)
Importe: 2.000.000 pts.

Expediente nº: 23F014X056
Beneficiario: AYT9. VILLAFRANCA DE CORDOBA (CORDOBA)
Importe: 1.050.000 pts

Expediente nº: 23F014X056
Beneficiario: AYT9. CAÑETE DE LAS TORRES (CORDOBA)
Importe: 2.050.000 pts.

Expediente nº: 23F014X055
Beneficiario: ILDEFONSA ROLDAN FERNANDEZ
Importe: 500.000 pts.

Expediente nº: 23F014X055
Beneficiario: MARIA TERESA LUCAS GUTIERREZ
Importe: 450.000 pts.

RESOLUCION de 29 de julio de 1993, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la concesión de becas de investigación sobre la situación de la mujer en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de este Instituto con fecha 24 de febrero de 1993 (BOJA núm. 25 de 9 de marzo de 1993), por la que se convocaron seis becas de investigación para la realización de trabajos sobre temas relacionados con la mujer en Andalucía, esta Dirección ha resuelto hacer pública la adjudicación de becas concedidos o favor de:

D. José Manuel Guijarro Esteban.
Importe: Un millón de pesetas (1.000.000 Pts).

D^o. Tereso Alba Pérez.
Importe: Un millón de pesetas (1.000.000 Pts).

Las becas mencionadas, se harán efectivos en dos pagos, el primero que será del 50% del importe de cada beca, a la concesión de la misma, y el segundo, que será el 50% restante, a la entrega final de los trabajos, una vez valorados por el responsable del Gabinete de Estudios y Programas que contará con los informes pertinentes. Los pagos referidos estarán sometidos a la retención correspondiente del I.R.P.F.

Los trabajos realizados por las/los becarias/os pasarán a ser propiedad de este Instituto, reservándose éste la facultad de publicarlos.

El plazo máximo de presentación de los trabajos será de nueve meses, contados desde la notificación de la resolución de la adjudicación.

El Instituto Andaluz de la Mujer podrá solicitar en el momento que lo estime conveniente información sobre el desarrollo y resultados parciales de cada proyecto, así como de su adecuación a la Memoria presentada.

Sevilla, 22 de julio de 1993.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 29 de julio de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de proyecto y ejecución de obras que se indica por el sistema de concurso con trámite de admisión previa.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de Proyectos y Ejecución de Obras que se indica por el Sistema de Concurso con Trámite de Admisión Previa:

Clave: C-51017-ON5-3J (5-J-193).

Denominación: «Puente de Acceso a la Villa Turística de Cazorla».

Adjudicatario: Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.
Presupuesto de Adjudicación: 194.361.985 Ptas.

Sevilla, 29 de julio de 1993.- El Director General, Damián Alvarez Salg.

RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso de proyecto y obra con admisión previa. (PD. 2489/93).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Concurso de Proyecto y Obra con Admisión Previa la siguiente obra:

Objeto y Tipo de Licitación: Concurso de Proyecto y Obra con Admisión Previa.

«Acandionamiento de la CC-443. Tramo: Santa Bárbara o Rosal de la Frontera».

Clave de la Obra: C-51041-ON2-3H (2-H-164).

Presupuesto estimativo: 1.247.396.418 Pesetas.

Plaza de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

Clasificación del contratista:

Grupo: A Subgrupo: 3 Categoría: e

Grupo: B Subgrupo: 2 Categoría: e

Grupo: G Subgrupo: 4 Categoría: f

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiero, económica y técnica de conformidad con el artículo 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 24.947.928 Pesetas.

Fianza definitiva: 49.895.857 Pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicos, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 15 de septiembre de 1993, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1 «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 8.3.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 2 «Documentos justificativos para la Admisión

Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.3.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 3 «Proposición», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.3.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalan en la cláusula 9.8. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 27 de septiembre de 1993, a los 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se regulará el oportuno prorrateo.

Fecha de envío al DOCE: 5 de agosto de 1993.

Sevilla, 30 de julio de 1993.- El Director General, Domián Álvarez Sala.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de julio de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por lo que se convoca contratación mediante concurso de suministro en el ámbito del mismo. (PD. 249/1993).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 252/1988 de 12 de Julio, esta Dirección Gerencia ha tenido a bien hacer público lo siguiente:

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales, Servicios Centrales, con sede social en C/ Albareda, números 12-14, 41001-SEVILLA, con número de teléfono (95) 459-82-00 y de telefax 422-87-10, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace pública la Contratación mediante Concurso de Suministro que se indica, con los requisitos que así mismo se señalan:

I. EQUIPAMIENTO GUARDERIA INFANTIL "NUEVO SAN ANDRES" EN MALAGA.

Datos del Concurso: Concurso Público, expte.: 31/93-S (MA-1/E-93).

Tipo máximo de licitación: //17.139.446.-€/ (iva incluido), compuesto de los siguientes lotes y presupuestos:

LOTE Nº 1. MOBILIARIO DE OFICINA Y COMPLEMENTOS.....	1.555.424.-€
LOTE Nº 2. MOBILIARIO DOCENTE.....	3.375.526.-€
LOTE Nº 3. MOBILIARIO PARA MODULO DE CUNA.....	1.039.444.-€

LOTE Nº 4. MATERIAL DIDACTICO, EDUCATIVO Y LIBROS....	1.922.139.-€
LOTE Nº 5. MATERIAL AUDIOVISUAL.....	387.895.-€
LOTE Nº 6. ELECTRODOMESTICOS, MOBILIARIO Y VARIOS....	4.790.802.-€
LOTE Nº 7. MENAJE DE COCINA.....	712.425.-€
LOTE Nº 8. LENCERIA.....	1.286.528.-€
LOTE Nº 9. CORTINAJES.....	1.721.718.-€
LOTE Nº 10. MOBILIARIO Y MATERIAL SANITARIO.....	123.870.-€
LOTE Nº 11. COMPLEMENTOS DE BAÑOS Y VARIOS.....	223.675.-€

Existe la posibilidad de licitación por cada uno de los lotes referenciados, por varios o por el conjunto de todos.

El plazo de ejecución será de CUATRO (4) MESES contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.

En el supuesto de Agrupaciones de Empresarios, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Fianza provisional: //324.788.-€/

Exposición del Expediente: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Cuadro de Características, la Memoria Valorativa y de Prescripciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de ofertas en la Gerencia Provincial afectada por el expediente y en los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, C/ Albareda, 12-14 en Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Hasta las 13,00 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente de la publicación realizada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La presentación se llevará a cabo en el Registro se llevará a cabo en el Registro General de este Instituto, sito en C/ Albareda, 12-14 de Sevilla. Aquellas proposiciones económicas que se envíen a través de Correos o Mensajerías, deberán ajustarse a lo establecido en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 12,00 horas del décimo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Junta de los Servicios Centrales del Instituto

Andaluz de Servicios Sociales, C/ Albareda, 12-14 de Sevilla. Si dicho día fuese Sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora, el siguiente día hábil.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de julio de 1993.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 1619/93).

El Pleno del Ayuntamiento de Isla Cristina, en sesión celebrada el día 6 de abril, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación por los que habrá de regirse, una vez constituida, la Junta de Compensación del Estudio de Detalle núm. 11 «Final calle Cervantes».

Segundo. Que el acuerdo se publique en el BOJA, con los Estatutos y Bases de Actuación, abriendo con ello el plazo de información pública por período de 15 días, durante el cual se podrán formular alegaciones ante este Ayuntamiento.

Tercero. Que el acuerdo se notifique individualmente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, haciendo constar en la notificación la referencia al BOJA en el cual aparezca el anuncio aludido en el párrafo anterior, para que en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación, puedan formular

alegaciones y, en su caso, solicitar su incorporación a lo Junto de Compensación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Isla Cristina, 10 de mayo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO relativo a la aprobación inicial del modificado del Plan Especial de la Plaza de Armas, redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo. (PP. 2254/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de junio de 1993, acordó adoptar los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar inicialmente el Modificado del Plan Especial de la Plaza de Armas, redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo. Someterlo a exposición pública por plazo de un mes mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y formular las alegaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116.a) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Tercero. Facultar a la Alcaldía y al Teniente de Alcalde, que suscribe, para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Conforme a lo establecido en el art. 116.a) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, durante el plazo de un mes a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Planeamiento y Normalización, sita en Isla de la Cartuja (Caracala 3) de Sevilla. Asimismo podrán durante dicho período, deducirse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, que se entregarán en el Registro General en horas de 9 a 13,30.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 28 de junio de 1993.— El Secretario General, P.D. El Oficial Mayor.

EDICTO relativo a la aprobación inicial del modificado del Plan Especial de reforma interior PERI-NO-4, Cisneo Alto, redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo. (PP. 2255/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de junio de 1993, acordó adoptar los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar inicialmente el Modificado del Plan Especial de Reforma Interior PERI-NO-4, Cisneo Alto, redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo. Someter el documento o información pública por plazo de un mes, mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, conforme se establece en el artículo 116.a) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio.

Tercero. Facultar a la Alcaldía y al Teniente de Alcalde que suscribe para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Conforme a lo establecido en el art. 116.a) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, durante el plazo de un mes a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Planeamiento y Normalización, sita en Isla de la Cartuja (Caracala 3) de Sevilla. Asimismo podrán du-

ronte dicho período, deducirse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, que se entregarán en el Registro General en horas de 9 a 13,30.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 28 de junio de 1993.— El Secretario General, P.D. El Oficial Mayor.

EDICTO relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Area SUP-PM-1 de San Jerónimo. (PP. 2256/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de junio de 1993, aprobó una propuesta cuyo parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Aprobar definitivamente el Modificado del Proyecto de Urbanización del Area SUP-PM-1 de San Jerónimo, redactado por esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo. Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Facultar a la Alcaldía y al Teniente de Alcalde que suscribe para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Contra dicho acuerdo, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la propia Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la provincia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el Art. 52 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

También podrá interponerse contra dicho resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente, dentro del término de dos meses siguientes a la notificación del acuerdo que caiga resolutorio del recurso de reposición y, si no fuese adoptado tal acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo dentro del año siguiente a la fecha en que se presentara el recurso de reposición, según lo dispuesto en el art. 58 de la citada Ley de la Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 28 de junio de 1993.— El Secretario General, P.D. El Oficial Mayor.

EDICTO relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Reurbanización de la calle Estaca de Vares en la Barriada de Torreblanca. (PP. 2257/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de junio de 1993, aprobó una propuesta cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Aprobar definitivamente el Proyecto de Reurbanización de la calle Estaca de Vares en la Barriada de Torreblanca, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo. Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Facultar a la Alcaldía y al Teniente de Alcalde que suscribe para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Contra dicho acuerdo, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la propia Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la provincia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el Art. 52 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

También podrá interponerse contra dicha resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente, dentro del término de dos meses siguientes a la notificación del acuerdo

que coiga resolutorio del recurso de reposición y, si no fuese adoptado tal acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo dentro del año siguiente a la fecha en que se presentara el recurso de reposición, según lo dispuesto en el art. 58 de la citada Ley de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 28 de junio de 1993.- El Secretario General, P.D. El Oficial Moyor.

EDICTO relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la calle entre la de Feliciano Enríquez y Ambrosio de la Cuesta. (PP. 2258/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de junio de 1993, aprobó una propuesta cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la calle entre la de Feliciano Enríquez y Ambrosio de la Cuesta, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo. Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Facultar a la Alcaldía y al Teniente de Alcalde que suscribe para la ejecución de las anteriores acuerdos.

Contra dicho acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la propia Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la provincia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el Art. 52 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

También podrá interponerse contra dicha resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente, dentro del término de dos meses siguientes a la notificación del acuerdo que coiga resolutorio del recurso de reposición y, si no fuese adoptado tal acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo dentro del año siguiente a la fecha en que se presentara el recurso de reposición, según lo dispuesto en el art. 58 de la citada Ley de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 28 de junio de 1993.- El Secretario General, P.D. El Oficial Moyor.

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

ANUNCIO. (PP. 2495/93).

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1993, el Estudio de Detalle número 4 de las Normas Subsidiarias de esta ciudad de Priego de Córdoba, zona delimitada por la calle Gaspar de Montellano y carretera de Luque, promovido por D. Francisco Yébenes Zamora, se somete a información pública el mismo por el plazo de quince días a contar de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que pueda ser examinado en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y presentadas las alegaciones procedentes.

La indicada aprobación lleva consigo la suspensión del otorgamiento de licencias de obras en todo el sector afectado por el Estudio de Detalle, en los términos del artículo 120 del Reglamento de Planeamiento.

Priego, 2 de agosto de 1993.- El Alcalde Act., Luis Rey Yébenes.

PUBLICACIONES

Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1993.

NOVEDAD

CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Junta Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Infomación Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P ejemplar: 625 pts. (IVA incluido)

Venta en librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63